

**Señor:**  
**JUEZ MUNICIPAL DE FLORENCIA REPARTO**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.  
**ACCIONADO:** CONSEJO DIRECTIVO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMFACA.  
**ACCIONANTE:** ADALFI ARAUJO NIETO, HECTOR EMILIO QUINTERO E IVAN ROJAS RAMON.

**ADALFI ARAUJO NIETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.644.982, expedida en San Vicente del Caguán Caquetá, **IVAN ROJAS RAMON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 12.189.517 expedida en Garzón Huila, y **HECTOR EMILIO QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.645.291expedida en Florencia Caquetá, todos miembros principales del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá (COMFACA), por medio del presente escrito me permito elevar ante usted **ACCIÓN DE TUTELA** consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, contra el **CONSEJO DIRECTIVO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ COMFACA**, con el objeto que se me proteja el derecho fundamental constitucional que me ha sido vulnerado como lo es el **DERECHO A LA IGUALDAD (ARTÍCULO 13)**, **LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (ARTÍCULO 16)**, **DERECHO A INFORMAR Y RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL (ARTÍCULO 20)**, **DERECHO AL DEBIDO PROCESO (ARTÍCULO 29)** a fin de que se le ordene a la Corporación Accionada y la Dirección Administrativa que dentro de un plazo perentorio se les commine a amparar nuestros derechos fundamentales, con base a lo que a continuación se expone:

## HECHOS

**PRIMERO:** El veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el presidente del Consejo Directivo el señor JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ, nos convocó a los miembros principales del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, a reunión ordinaria del Consejo Directivo, que de acuerdo a la misiva se convocó para el día miércoles cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m., la cual sería de carácter mixto, es decir, presencial y virtual, y en la que se nos había allegado previamente los respectivos soportes desde el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), que correspondían a la información que soportaba los temas a tratar en la reunión, en la que se

buscaba aprobar el presupuesto y proyectos presentados por la Dirección Administrativa de COMFACA, y en la que se indicó también el orden del día a tratar en la reunión.

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, en la referida citación se nos indicó que, quienes NO pudiéramos asistir de forma presencial en la Sala de Juntas del Consejo Directivo ubicada en el tercer piso del Edificio de la Sede Administrativa de COMFACA, lo podríamos hacer de forma virtual, a través de la plataforma zoom, para lo cual debía informarse al correo de la Dirección Administrativa de COMFACA, a más tardar el día miércoles cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), hasta las 9:00 a.m.

**TERCERO:** El día miércoles cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la reunión de Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, de forma mixta (virtual y presencial), como bien refiere al inicio de la instalación de la misma, la Secretaria del Consejo Directivo, esto es, la señora MARIBEL ANTURI SANCHEZ, manifestó y dejó constancia de la asistencia de los miembros del Consejo Directivo (Record 4:01 Audio 1), siendo los siguientes quienes indicamos presente, en su orden así:

- WILSON CONTRERAS NUPLAN.
- CAROLINA PERDOMO BETANCOURT.
- LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA.
- ADALFI ARAUJO NIETO (**CONECTADA VIRTUAL**).
- MARIBEL ANTURI SANCHEZ.
- HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ.
- JAIRO AGUSTO BERMUDEZ DELGADO.
- IVAN ROJAS RAMON (**CONECTADA VIRTUAL**).

De ello deja constancia la Secretaria del Consejo Directivo que se tiene quorum decisorio y deliberatorio, quedando constancia en el audio que ADALFI ARAUJO NIETO e IVAN ROJAS RAMON, se encuentran conectados virtualmente.

**CUARTO:** En el record 20:25 del Audio 1, en el desarrollo de la sesión del Consejo Directivo de COMFACA, el consejero WILSON CONTRERAS NUPLAN, deja constancia que se cancele la reunión, porque la misma fue convocada de manera mixta, y los consejeros que se encontraban de forma virtual, no se pueden conectar porque no hay red wifi en la Sala del Consejo Directivo de COMFACA, error no imputable a los aquí accionantes ADALFI ARAUJO NIETO, IVAN ROJAS RAMON y HECTOR EMILIO QUINTERO, en la que no hubo conexión para poder escuchar el desarrollo de la reunión de la corporación, por medio de la plataforma ZOOM, y así cumplir con la sesión ordinaria del

Consejo Directivo, por lo que el Presidente de la Corporación ordenó a la Secretaría realizar el conteo de los miembros del Consejo Directivo, donde se dejó constancia que están todos los consejeros, ocho (8) de forma presencial, y dos (2) de forma virtual, garantizándose hasta esta etapa, las condiciones de igualdad para cada uno de los miembros asistentes a la misma.

**QUINTO:** Despues que habíamos confirmado asistencia estando conectados de manera virtual, para el caso en concreto ADALFI ARAUJO NIETO, me conecté de forma virtual desde el Municipio de San Vicente del Caguán, lugar donde tengo asiento de mis negocios, IVAN ROJAS RAMON, quien me encontraba en la ciudad de Bogotá D.C., en capacitación de la Aeronáutica Civil por ser funcionario del Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes, y, por otro lado, HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ, quien asistí de forma mixta, en razón que debía cumplir con mis labores en el Banco BBVA de la ciudad de Florencia (Caquetá), de manera que en ciertos momentos asistí de forma presencial y cuando me requerían en mi sitio de trabajo, lo realice de forma virtual, solicitando el link que con anticipación y en cumplimiento a lo ordenado en la citación, ya se había requerido el mismo, tan es así que el Presidente del Consejo Directivo en Record 46:05 Audio 1, le solicitó a la administración de COMFACA, garantizarme la conectividad a la audiencia, ya que el suscrito HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ, ya lo había hecho con anterioridad conforme lo señalado en la convocatoria.

**SEXTO:** Luego de un receso de la reunión, el consejero WILSON CONTRERAS NUVAN, vuelve y reitera que no se está garantizando la conectividad a los miembros del consejo directivo que lo hacen de forma virtual (Record 46:53 Audio 1), que para el caso en concreto serían tres (3): ADALFI ARAUJO NIETO, IVAN ROJAS RAMON y HECTOR EMILIO QUINTERO, quienes no teníamos las garantías de la continuidad de la reunión, petición que es acogida por el presidente del consejo directivo, quien solicita se garantice en condiciones de igualdad a quienes se encuentran conectados de forma virtual, y quienes cumplíamos lo preceptuado en la convocatoria.

**SÉPTIMO:** El Consejero LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA, señaló (Record 51:29) que se contaba con el quorum que corresponde a las personas que se citaron para el presente Consejo Directivo, y que por un problema técnico no se podía suspender la junta directiva, a lo que el señor consejero WILSON CONTRERAS NUVAN, señaló que son siete (7) los consejeros que están presentes, y ratifica que hay tres (3) consejeros conectados virtualmente cumpliendo con lo planteado en la convocatoria mixta, denotándose desde ya que la administración de COMFACA, no nos garantizó la conectividad de los tres (3) consejeros que estábamos

conectados en la plataforma ZOOM, es decir, los tutelantes ADALFI ARAUJO NIETO, IVAN ROJAS RAMON y HECTOR EMILIO QUINTERO.

**OCTAVO:** En términos generales, la conectividad para garantizar nuestra presencia de forma virtual en la reunión, fue interrumpida en muchas ocasiones y se rompió las condiciones necesarias para el normal desarrollo de la misma, por lo que no se nos garantizó el derecho en condiciones de igualdad a participar, pues da la casualidad como se puede evidenciar en todo el transcurso de la reunión, que al momento que se sometía la votación de los puntos del orden del día, NO nos fue posible hacerlo por el problema de conexión en varias oportunidades, suspensión que no era culpa de los suscritos, y tampoco se nos dio una solución por parte de la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá (COMFACA), que garantizara la conectividad a la reunión, vulnerándose evidentemente nuestro derecho en condiciones de igualdad, a deliberar y decidir en las decisiones concernientes del Consejo Directivo, a lo cual fuimos elegidos.

**NOVENO:** La vulneración a nuestros derechos fundamentales, se reiteró en el momento en que cesó el servicio del internet (Record 2:33:44), tal como lo señaló el Consejero WILSON CONTRERAS NUVAN, quien indicó en ese instante al momento en que se iba a colocar disposición de opinar y votar sobre uno de los puntos del orden del día, la red wifi se había caído, y que la suscrita ADALFI ARAUJO NIETO, no logré ejercer mi derecho de expresión e informar y recibir información por motivo de la señal del internet que se interrumpía por sexta vez en plenaria de la reunión del Consejo Directivo.

**DÉCIMO:** Y es que la suspensión del servicio del internet durante el desarrollo de la reunión del Consejo Directivo de COMFACA, es una medida regresiva, pues el cese de la suspensión del mismo y del cual se venía disfrutando como se puede apreciar en el audio del desarrollo del Consejo Directivo, es lesivo para los aquí tutelantes, pues dicha situación es prohibida hoy por la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional y las normas del derecho internacional, por lo que se busca a través del presente mecanismo de protección constitucional, se proteja de forma inmediata y eficaz el derecho aquí vulnerado por el Consejo Directivo y la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, como lo es habérsenos permitido participar en condiciones de igualdad en la formulación de proposiciones, contradicciones y aprobación y desaprobación de los puntos del orden del día

**DÉCIMO PRIMERO:** Pero la fragante vulneración a nuestros derechos constitucionales a la igualdad, libre desarrollo de la personalidad, el derecho fundamental a informar y recibir información veraz e imparcial, y al

debido proceso, ocurre cuando de forma tajante y desconociendo los estatutos y reglamento del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, el Consejero LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA, hizo la solicitud en plenaria (Record 2:38:03), señalando que como quiera que los suscritos consejeros ADALFI ARAUJO NIETO e IVAN ROJAS, por problemas no imputables a nuestra voluntad, no podíamos conectarnos a la red de internet wifi de la Sede Administrativa de COMFACA, solicitando entonces de forma inoportuna e incongruente, que se convocara inmediatamente a la reunión que estaba en desarrollo, a nuestros consejeros suplentes, para que procedieran asistir inmediatamente al recinto y aprobar o improbar los temas que se decidían en la reunión, desconociéndoseños que nosotros ya hacíamos parte de la reunión de forma virtual, habíamos contestado a lista, habíamos tomado ya algunas decisiones en los momentos que tuvimos conexión, en términos generales, se nos debió respetar ese derecho que ya había sido adquirido por el solo hecho de haber asistido y nunca haber expresado nuestra voluntad de no poder asistir, ni hacer parte de la misma, conforme lo ordena el Reglamento Interno del Consejo Directivo, esto es, con dos (2) días de anticipación a la reunión. Además, se nos restringió la posibilidad de recibir información y escuchar las diferentes propuestas que presentaba la Dirección Administrativa, y que si fueron deliberadas por los consejeros que se encontraban de forma presencial.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Pero luego del debate que se suscitó en la reunión del cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), por convocarse a los miembros suplentes del Consejo Directivo de COMFACA, sin la presencia de los aquí tutelantes en calidad de consejeros principales, por los inconvenientes de conectividad de internet ya señalados, en el instante en que se desarrollaba la reunión, el Consejero LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA, de forma sesgada y desconociendo el Reglamento Interno del Consejo Directivo, en especial lo concerniente al procedimiento para convocar a los miembros del Consejo Directivo, Principal y Suplente, éste solicitó de forma desafiante someter a votación de la plenaria, para que se convocara a los suplentes de ADALFI ARAUJO NIETO e IVAN ROJAS RAMON, de forma inmediata para que asistan a la reunión, agregando que asume la totalidad responsabilidad por la propuesta de convocar a los suplentes (Record 3:26:10 del Audio 1), cuya decisión fue aprobada de forma violatoria a los estatutos por los siguientes consejeros:

- CAMILO ANDRES GALLEGOS.
- CAROLINA PERDOMO BETANCOURT.
- LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA.
- MARIBEL ANTURI SANCHEZ.
- KENT ROLL SILVA TORRES.

**DÉCIMO TERCERO:** Es importante aquí traer a colación como es el procedimiento que se rige para realizar las citaciones a las reuniones de Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, que se consagra en el Artículo 16 Resolución N° CD-24 calendada el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) – Reglamento Interno del Consejo Directivo y cuyo tenor literal reza lo siguiente:

“El Consejo Directivo tendrá dos clases de reuniones ordinarias y extraordinarias; se reunirán ordinariamente por citación previa que hará el presidente del Consejo Directivo mediante comunicación escrita dirigida a los consejeros indicando el orden del día, fecha, lugar de la reunión y esta será enviada junto con los documentos necesarios mínimo con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria del presidente del Consejo Directivo, del Director Administrativo, del Revisor Fiscal o de dos o más de sus miembros previa información al Director Administrativo mediante comunicación escrita dirigida a los Consejeros indicando el orden del día, fecha y lugar de la reunión y esta será enviada mínimo con tres (3) días de antelación a la fecha de la reunión.

Cuando un miembro del Consejo Directivo no pueda asistir a una o varias reuniones, comunicará por escrito tal situación al Secretario del Consejo Directivo, con antelación de dos (2) días a la fecha de reunión del órgano de dirección para que se proceda a convocar al respectivo suplente”.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso que la reunión no se lleve a cabo de forma presencial por razones de fuerza mayor o caso fortuito, norma de carácter superior o decisión de la mayoría, se realizará de manera virtual, para lo cual el Departamento de las TIC'S de la Caja deberá poner a disposición los medios necesarios para el acceso a la misma.  
De igual forma, los consejeros deberán habilitar el uso de cámaras durante la reunión, con el fin de verificar la asistencia a la misma”.  
(Subrayado fuera de texto).

**DÉCIMO CUARTO:** De lo anterior, se nota claramente como algunos miembros Consejo Directivo en pleno desarrollo de la reunión calendada el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), habiendo los suscritos Consejeros aquí tutelantes ADALFI ARAUJO NIETO, IVAN ROJAS RAMON y HECTOR EMILIO QUINTERO, asistido desde el inicio de la sesión, inclusive desde que anunciamos nuestra asistencia a la misma cuando se nos llamó a lista, cumpliendo con la convocatoria que se realizó de forma mixta

(presencial y virtual) y haciendo el quórum suficiente para la respectiva sesión, decidieron en la misma reunión, citar de forma intempestiva y de manera inmediata, a nuestros consejeros suplentes, por problemas de la conectividad de la red de COMFACA, que no permitió la comunicación de los suscritos, denotándose aquí que se viola flagrantemente lo dispuesto en el Artículo 16 de la Resolución N° CD-24 calendada el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) – Reglamento Interno del Consejo Directivo, donde taxativamente refiere que para convocar reunión, se requiere que se realice como mínimo con tres (3) días de antelación a la fecha de la reunión, y refiriendo los puntos a tratar en el orden del día, hecho que aquí no se cumplió en la reunión, porque en la convocatoria previa NO se citaron a los consejeros suplentes tal como lo consagra el reglamento, esto es, con una antelación de tres (3) días a la reunión, y requisito sine qua non, que para que proceda a convocarse a los suplentes, se requiere que los miembros principales hayan manifestado por escrito, que no van a participar en la reunión, hecho que aquí tampoco se cumplió, porque los tutelantes hicimos parte de la misma desde el inicio de la reunión, por consiguiente, se desconoce de forma vil nuestro derecho a participar en condiciones de igualdad como lo veníamos haciendo, a ejercer nuestras opiniones y conceptos, y de recibir información, deliberar sobre los puntos del orden del día, opinar y decidir sobre temas de total trascendencia de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, sobre todo en lo referente al tema de aprobación de recursos económicos para los proyectos de la corporación, hecho nefasto y sin precedentes en COMFACA, pues deja entrever que se quería aprobar temas pasando por alto lo que establece el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

**DÉCIMO QUINTO:** Pero luego de violar de forma tajante el Reglamento Interno del Consejo Directivo, con una decisión que desconoce nuestros derechos fundamentales, el Presidente en plena reunión (Record 3:38:19 Audio 1), le ordenó al Director Administrativo convocar a los consejeros suplentes de los suscritos tutelantes IVAN ROJAS RAMON y ADALFI ARAUJO NIETO, desconociendo el medio por el cual se realizó la convocatoria, decisión que a todas luces viola el término estatutario y la periodicidad en que debe hacerse dicha convocatoria, omitiendo también que nosotros los tutelantes ADALFI ARAUJO NIETO e IVAN ROJAS, nunca manifestamos por escrito, que no participaríamos en la reunión de Consejo Directivo.

**DÉCIMO SEXTO:** Y es que la conducta reprochable y que viola nuestros derechos fundamentales a la igualdad, libre desarrollo de la personalidad y derecho a recibir información veraz e imparcial y el derecho al debido proceso, marcan su derrotero cuando de forma instantánea (Record 3:41:48), el consejero LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA, le da la bienvenida a la reunión del cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022),

al consejero suplente del suscrito IVAN ROJAS, es decir, no habían pasado ni 5 minutos desde que el Presidente le dio la orden al Director Administrativo de citar a los suplentes, y la gran sorpresa apareció en el recinto de la Sala del Consejo Directivo, el Consejero Suplente JOSE VISMAR PALACIOS MARTINEZ, quien no fue citado previa convocatoria como lo establece el Artículo 16 Resolución N° CD-24, ni tampoco, conocía los temas a tratar del orden del día, y las decisiones que se iban aprobar, pues a éste no se le allegó los soportes con la antelación que establece el Reglamento Interno, y de una forma mal intencionada, el Consejero Suplente voto aprobando una propuesta que a todas luces se presume, desconocía el referido reglamento, denotándose que fue una votación a pupitrazo, aspecto que vulnera de forma tajante los derechos fundamentales que ya se habían adquirido por los suscritos, primero por el hecho de ser miembros principales, segundo, por haber iniciado la sesión de la reunión del cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), y tercero porque nunca manifestamos ni verbal, ni escrita, que no haríamos parte de la reunión, pues a está hicimos parte siempre, solo que por problemas de conectividad ajena a nuestra voluntad, no se nos permitió el acceso a la reunión del Consejo, conducta violatoria y desplegada por parte de la Dirección Administrativa y el Consejo Directivo.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Otra particularidad y que no puede pasarse por alto, es que el Artículo 16 Resolución N° CD-24 calendada el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) – Reglamento Interno del Consejo Directivo, establece claramente que cuando un miembro del Consejo Directivo no pueda asistir a la reunión previamente ya convocada, éste deberá comunicar por escrito tal situación al Secretario del Consejo Directivo, con antelación de dos (2) días a la fecha de reunión del órgano de dirección para que se proceda a convocar al respectivo suplente, cosa que aquí se insiste nunca sucedió, porque nosotros los aquí tutelantes nunca manifestamos no asistir a la misma, y decidimos hacerlo de forma virtual como se nos citó en la convocatoria mixta (presencial y virtual) a la reunión de Consejo Directivo, la cual se nos allegó a través de correo electrónico que se adjunta como prueba al escrito tutelar.

**DÉCIMO OCTAVO:** Y es que el deber ser, ante situaciones de dificultades técnicas ajenas a la voluntad de los aquí tutelantes, es que se nos debió garantizar por parte del Consejo Directivo, nuestros derechos fundamentales a la igualdad, libre desarrollo de la personalidad, derecho a informar y recibir información veraz e imparcial y derecho al debido proceso, ya fuere permitiendo la conexión vía whatsapp u otra modalidad que dispone la tecnología hoy en día, cosa que aquí no sucedió, porque en vez de suspender la reunión, lo que hicieron fue llamar a los suplentes saltándose lo consagrado en el reglamento interno del Consejo Directivo como se dijo en letras anteriores, apartándonos de la deliberación de lo propuesto por la

Dirección Administrativa y tomar las decisiones inherentes de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA.

**DÉCIMO NOVENO:** Otro yerro en que incurre el Consejo Directivo, es someter a votación estando ya en pleno desarrollo de la reunión del Consejo Directivo, y habiendo sido convocados con la debida antelación conforme lo señala el reglamento, y contando en ese momento el quorum suficiente, decidió llamar inmediatamente a los consejeros suplentes, sin una citación previa y sin los soportes e información necesarios para conocer las propuestas de la Administración de COMFACA.

**VÍGESIMO:** Por otro lado, tampoco se nos permitió la conectividad hacerlo por otro medio de comunicación, a través de video llamada del aplicativo whatsapp, pues pese a que el Presidente del Consejo Directivo JAIRO ENRIQUE BERMUDEZ, le preguntó al Jefe del Departamento Jurídico de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, si se permite que un consejero se conectara a la reunión por otro medio por celular Record 4:28:50 Audio 1, éste contestó seguidamente que: “*la posibilidad de asistir y atender reuniones de forma no presencial a través de medios de deliberación sucesiva, sea chat o alguna sesión de comunicación telefónica, son formas de intervención que están previstas en la ley.*” Y es que el Presidente del Consejo Directivo volvió y le preguntó al Jefe del Departamento Jurídico que ¿en ese orden de ideas, un consejero que se encuentra por medio de un celular pueda votar? Este contestó Record 4:30:15 Audio 1, que: *la convocatoria se hizo de manera mixta, presencial o aquellos que tuvieran inconvenientes para estar presencialmente solicitaran un link para asistir que fue lo que se generó, posteriormente se presentó la falla técnica en la mañana y lo que va de la tarde.*”

**VIGESIMO PRIMERO:** Nótese que claramente con el hecho anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de COMFACA pasa nuevamente por encima del reglamento interno y de la Ley, pues aquí se pretende señor Juez Tutelar demostrar la flagrante vulneración a todas luces amañada por este órgano colegiado, que desconoce la calidad de quienes somos consejeros principales, y olvida que en pleno siglo XXI luego de una crisis de pandemia que nos obligaron a confinarnos en nuestros hogares, se dispuso a nivel mundial que utilizáramos los medios tecnológicos necesarios para realizar nuestras actividades laborales, participar en las diferentes reuniones y sesiones de forma virtual, y que para el caso en comento, Colombia no fue la excepción, pues tenemos por resaltar que las sesiones virtuales si son permitidas, pues en materia de sociedades comerciales se consagra en el Artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto anti trámites 019 de 2012, según el cual habrá reunión de los órganos sociales cuando por cualquier medio todos los accionistas, socios o miembros

puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. La anterior referencia a “todos” fue aclarada a través del Decreto 398 de 2020 que adicionó el Decreto 1074 de 2015, al indicar que se refiere a los accionistas, socios o miembros presentes y no a la totalidad de miembros del órgano respectivo. Otro ejemplo para traer a colación y que aplicó en su momento en la justicia de Colombia, es el Decreto 806 de 2020 que implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales, y que hoy opera a través de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806, implementando las tecnologías de la información y medios de comunicación a fin de agilizar y flexibilizar la atención de los usuarios.

**VÍGESIMO SEGUNDO:** En todo caso, para llevar a cabo este tipo de reuniones de carácter virtual de forma valida, se deben respetar tanto las disposiciones legales y estatutarias sobre la convocatoria, el quórum y mayorías aplicables a las reuniones presenciales como las reglas específicas de las reuniones no presenciales, para el caso en concreto, tenemos que esta se convocó y realizó de forma mixta, lo que no se entiende por qué en el desarrollo de la reunión del cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), desconocieron nuestros derechos fundamentales aquí tutelados y llamaron a nuestros suplentes a sabiendas que la señal del internet del lugar no estaba disponible para conectarnos, situación no imputable a los suscritos, y que pese a que se dejó constancia de existir otro medio de comunicación, como lo era la video llamada a través de whatsapp, se nos sesgo ese derecho y persistieron en mantener al consejero suplente JOSE VISMAR PALACIOS MARTINEZ, estando el titular en video llamada IVAN ROJAS RAMON, de ello dejó constancia el Consejero WILSON CONTRAREAS NUVAN, (Record 4:30:53 Audio 1), quien insistió a la plenaria que en Colombia eso es permitido y que así también lo señaló el abogado que ejerce el cargo de Jefe del Departamento Jurídico de COMFACA, quien había expuesto también que en caso de que se volviera a conectar el consejero principal, debía el suplente retirarse, hecho que tampoco ocurrió, pues sin fundamento alguno y sometieron a votación el punto 8 del orden del día, dejándonos por fuera de la votación.

**VÍGESIMO TERCERO:** Las nefastas decisiones de miembros del Consejo Directivo en cabeza de presidente de esta corporación, continuaron desbordando los límites que se establecen en el Reglamento Interno que rige a la corporación, tan es así que (Record 19:10 Audio 2) sometieron a votación la propuesta del Consejero HERNAN PERDOMO, sobre el Proyecto para terminar la construcción de las Piscinas del Centro Recreacional la Manigua de COMFACA, en la que votaron los consejeros suplentes sin que fueran citados previamente a la reunión del Consejo Directivo los suplentes, como lo establece los estatutos, exclusivamente para votar por ese

proyecto, llamaron de forma inmediata y violentando el debido proceso para hacerlo, tal como se destaca a continuación donde se registra:

**VOTACIÓN:**

- WILSON CONTRERAS NUVAN: NO APRUEBA
- CAMILO ANDRES GALLEGOS SANCHEZ: APRUEBA
- CAROLINA PERDOMO BETANCOURTH: APRUEBA
- LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA: APRUEBA
- MARIBEL ANTURI: APRUEBA
- LUZ AMALIA: (SUPLENTE DE HECTOR EMILIO QUINTERO) APRUEBA**
- JOSE VISMAR PALACIOS MARTINEZ (SUPLENTE DE IVAN ROJAS RAMON): APRUEBA**
- KENT ROLL SILVA: APRUEBA

**VÍGESIMO CUARTO:** Nótese con esto señor Juez, que para conveniencia del Consejo Directivo y del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá (COMFACA), utilizaron los consejeros suplentes para aprobar proyectos de relevancia de la entidad en la reunión a que nosotros asistimos de forma virtual y desde el inicio de la misma, desconociendo nuestros derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, libre desarrollo de la personalidad y al derecho a informar y recibir información veraz e imparcial, porque los suplentes deben asistir a las reuniones de Consejo Directivo bajo unos parámetros que se establecen en el Reglamento Interno de Funciones de la Corporación, y para el caso en concreto, tal presupuesto NO se cumplió, pues pasaron por alto tales exigencias, llevando a la vulneración flagrante y evidente de nuestros derechos fundamentales aquí decantados. Por con siguiente, el deber ser, es que se debió continuar con la reunión del Consejo Directivo con los aquí suscritos tutelantes, buscando el medio tecnológico adecuado para garantizar la conexión que nos permitiere escuchar el desarrollo normal de la reunión y poder expresar nuestra decisión frente a los puntos del orden del día, hecho que no se cumplió, pues la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, NO NOS GARANTIZÓ, no garantizó la conexión virtual, ni tampoco permitió la conexión por otro medio, ni mucho menos, suspendieron la reunión para llevarla a cabo posteriormente.

**VIGESIMO QUINTO:** A todas luces, el Consejo Directivo y la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá (COMFACA) vulneró nuestros derechos fundamentales, por los hechos aquí expuestos, que van en contravía de nuestra Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales en tema de conectividad y el Reglamento Interno del Consejo Directivo de COMFACA, de manera que debe procederse a ordenar se revoque la reunión y sus decisiones,

volviéndose a convocar y garantizar la asistencia sea virtual o presencial de los aquí tutelantes, quienes desde un principio manifestamos nuestra voluntad de estar presente en ella de forma virtual, y cuya convocatoria se hizo de forma mixta en los plazos establecidos en el reglamento interno del Consejo Directivo. De manera que debe el Consejo Directivo dejar sin efectos las decisiones en las que se nos interrumpió de forma intempestiva nuestra conexión en la reunión calendada el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), para que en su defecto, se nos permita escuchar el punto tratado que fueron votados por los consejeros suplentes de forma arbitraria como ya se ha decantado en la Acción de Tutela, y así se nos permita ejercer nuestro derecho a la libre expresión y votar la decisión que corresponda en beneficio de COMFACA.

**VIGESIMO SEXTO:** Y es que la Acción de Tutela es el único medio que tenemos para garantizar que se nos restituyan nuestros derechos fundamentales, bajo el requisito de inmediatez, esto es, dentro del término oportuno para interponerla, buscando la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales vulnerados por el Consejo Directivo y la Dirección Administrativa de COMFACA, pues el mecanismo de impugnación que tenemos ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, no puede ejercerse de forma oportuna e inmediata, como quiera la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, no ha expedido el acta de la reunión del cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), ni tampoco, ha remitido el acta de reunión de Consejo Directivo ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, para que esta revoque la misma, pues podría demorarse días o meses en hacerse, hecho que por supuesto deja violentados nuestros derechos fundamentales.

## 2. PRETENSIONES

**PRIMERA:** Tutelar el derecho fundamental de IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DERECHO A INFORMAR, RECIBIR INFORMACIÓN VERÁZ E IMPARCIAL Y EL DEBIDO PROCESO, que han sido vulnerados por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ y la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMFACA, conforme a los hechos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO:** Ordenar al CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ (COMFACA) y la DIRECCIÓN ADINISTRATIVA, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo que conceda el amparo de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DERECHO A INFORMAR, RECIBIR INFORMACIÓN VERÁZ E IMPARCIAL Y EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, proceda a dejar sin efectos las decisiones que se tomaron en reunión de Consejo Directivo

calendada el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), por la trasgresión a nuestros derechos fundamentales conforme a lo expuesto en la presente Acción de Tutela.

**TERCERO:** Conforme a lo anterior, se solicita se ordene al Consejo Directivo y Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, proceda nuevamente a convocar la reunión de Consejo Directivo, donde se nos garantice la presencia de los aquí tutelantes y demás miembros principales que estuvieron presentes el día cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), garantizándose los medios tecnológicos para poder participar de la misma, en cumplimiento al Reglamento Interno de la Corporación.

### **3. PRINCIPIO Y DERECHOS VULNERADOS**

- ✓ Derecho de petición consagrado en el Artículo 13, 16, 20 y 29 de la Constitución Política.

### **4. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Acción de Tutela que se consagra en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, contempla la figura de la Acción de Tutela como mecanismo idóneo para buscar la protección de los derechos fundamentales, que se vean vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de una autoridad pública e incluso se hace procedente por estricto tenor constitucional, contra particulares que estén encargados de la prestación de un servicio público.

Así, expresa el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia: “*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*”

Ahora bien, la Acción de Tutela está diseñada para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales, por lo que en principio quien acuda a este mecanismo debe hacerlo dentro de un término justo y razonable. Sin embargo, la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que este no es un parámetro absoluto, sino que debe verificarse el ejercicio oportuno del instrumento en cada situación particular, para el caso en concreto, tenemos que ejercer en el término oportuno y al no tener otro mecanismo legal que permita salvaguardar nuestros derechos

fundamentales, es el mecanismo idóneo que proteja la veneración tal flagrante en que incurrió el Consejo Directivo y Dirección Administrativa de COMFACA.

En materia de conectividad en el siglo XXI y después de la post pandemia que afrontamos, la honorable Corte Constitucional a salvaguardado el derecho a la conectividad de las diferentes reunión y eventos que se requieren realizar de forma oportuna y en respeto a las garantías constitucional, para el caso en concreto, queremos citar lo expuesto por la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional en Sentencia T-413 de dos mil veintiuno (2021), que consagra en uno de sus apartes lo siguiente:

*"La Sala no cuestiona que los medios tecnológicos estén autorizados y que en abstracto permitan ampliar la cobertura del acceso a la información, pero ello no ocurre en este escenario donde no hay garantía de conectividad a internet para la gran mayoría de personas que habitan en las zonas rurales y urbanas de los municipios que hacen parte de los núcleos de operación definidos por la Policía Nacional. Además, el derecho a la participación, al ser de raigambre constitucional, debe ajustarse a las condiciones de la Colombia rural mientras no existan garantías de que todos cuentan con acceso continuo y de calidad a internet. Mientras ello no ocurra, son las entidades del Estado las que deben adaptarse a la realidad material de la población y diseñar estrategias que garanticen la participación efectiva de las comunidades en donde se desarrollarán los proyectos. Incluso si esto implica aplazar la realización de los espacios de participación ambiental hasta tanto se levanten las medidas sanitarias que limitan las reuniones masivas".*

Por otro lado, tenemos que el derecho a la comunicación por los medios más expeditos tiene Colombia para salvaguardar la conexión de las personas donde se determine la toma de decisiones, el derecho a deliberar y controvertir los análisis o situaciones que se presentan en las diferentes relaciones sociales de cada una de las personas, también ha sido salvaguardado por la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, que en materia de justicia ha pronunciado el máximo protector de nuestra Carta Política lo siguiente:

*"No se encuentra ni en la Constitución ni en la jurisprudencia constitucional referencia alguna a que exista un único medio idóneo para dar cumplimiento al principio de publicidad. Corresponde al Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, definir los tipos de comunicación procesal a implementar, según: la materia, los actos o providencias a comunicar, y los sujetos y la oportunidad en que se dicten.*

En particular, la jurisprudencia ha señalado que la incorporación de la tecnología a los procesos debe respetar la teleología de las notificaciones como actos de comunicación procesal, cuya finalidad es dar a conocer las decisiones, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción. Además, en materia de notificaciones, la Corte ha precisado que, como medida de desarrollo del principio de publicidad, el legislador debe asegurar mecanismos con la eficacia suficiente para dar a conocer las decisiones a las partes e interesados, que no restrinjan de manera ilegítima los derechos de defensa y contradicción. Además, en algunos casos, ha señalado que el derecho a la publicidad y, en específico, a las notificaciones, puede admitir restricciones, dependiendo de: (i) la naturaleza del trámite y (ii) los límites normativos, esencialmente constitucionales, que habiliten notificaciones flexibles o den lugar a excepciones a la regla general de publicidad. En particular, respecto de la notificación por correo, incluido el electrónico, ha indicado que esta vía de notificación representa un mecanismo adecuado, idóneo y eficaz para garantizar el principio de publicidad y el derecho al debido proceso, en tanto se considera una manera legítima de poner en conocimiento de los interesados la existencia de un determinado proceso o actuación administrativa. Además, porque esta vía de comunicación agiliza la administración de justicia y favorece el principio de convivencia pacífica dispuesto en el Preámbulo de la Constitución.

Esta Sala de Revisión se permite precisar que el internet no es el único medio que permite alcanzar los fines mencionados previamente, se trata de una de las estrategias por medio de las cuales, en el marco de su autonomía, las instituciones educativas y las entidades gubernamentales encargadas de materializar el derecho fundamental a la educación pueden optar, entre muchas otras. Es más, podría llegar a considerarse la necesidad de limitar dicho acceso o incluso restringirlo, siempre y cuando se trate de un plan pedagógico razonable que cuente con estrategias ciertas para formar a las personas en una sociedad de la información”.

## 5. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de nuestros derechos fundamentales, solicito al Señor Juez tener en cuenta las siguientes pruebas:

- ✓ Constancia de Citación a la reunión de Consejo Directivo, remitido por correo electrónico el 29 de septiembre de 2022
- ✓ Anexos aportados a la citación de reunión de Consejo Directivo.

- ✓ Audios 1 y 2 de la reunión de Consejo Directivo celebrada el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- ✓ Copia de la Resolución de la Superintendencia del Subsidio Familiar donde se consagra los miembros del Consejo Directivo Principales y Suplentes para la presente vigencia.
- ✓ Copia del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA.

## **6. COMPETENCIA**

Es usted Señor Juez competente para conocer de este asunto por su naturaleza y el lugar de ocurrencia de los hechos que motivan la presente acción al haber sido violentados, de acuerdo con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

## **7. JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifestamos que no hemos instaurado Acción de Tutela, por los mismos hechos, ni las mismas pretensiones ante otra autoridad judicial.

## **8. ANEXOS**

- ✓ Los documentos relaciones en el acápito de pruebas.

## **9. NOTIFICACIONES**

- A la parte accionada:
  - DIRECCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ COMFACA en la Carrera 11 N° 10-34, Edificio Sede Administrativa – Cuarto Piso. Teléfono (608)4366300. Email: [direccion@comfaca.com](mailto:direccion@comfaca.com)
  - CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ COMFACA, en la Carrera 11 N° 10-34, Edificio Sede Administrativa – Tercer Piso. Teléfono (608)4366300. Email: [consejodirectivo@comfaca.com](mailto:consejodirectivo@comfaca.com)

- A los accionantes ADALFY RAUJO NIETO, en la TV 4 N° 6-99 Barrio Centro en San Vicente del Caguán, Email: [adalfy18@hotmail.com](mailto:adalfy18@hotmail.com), celular 312-4543057; HECTOR EMILIO QUINTERO, en la manzana B casa 2, urbanización Quintas de Barcelona de Florencia Caquetá, Email [hector.quintero@bbva.com](mailto:hector.quintero@bbva.com), celular 316-8489513; IVAN ROJAS RAMON, en la carrera 21 A N° 3-40 Barrio Yapurá Sur de la ciudad de Florencia, Email [ivan.rojas@aerocivil.gov.co](mailto:ivan.rojas@aerocivil.gov.co). Celular 311-6356925.

En constancia firma:



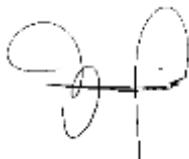
**ADALFI ARAUJO NIETO**

C.C. 26.644.982, expedida en San Vicente del Caguán (Caquetá)



**HECTOR EMILIO QUINTERO**

C.C. 17.645.291 expedida en Florencia (Caquetá)



**IVAN ROJAS RAMON**

C.C. 12.189.517 expedida en Garzón Huila



direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

## Convocatoria Consejo Directivo

direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

23 de septiembre de 2022, 17:30

Para: adalfy18@hotmail.com, Caro Perdomo Betancour <carito82c@hotmail.com>, Camilo Andres Gallego Sanchez <camigallego12@gmail.com>, luis hernan perdomo artunduaga <hernan-perdomo@hotmail.com>, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO <jairoabd1@hotmail.com>, KENT ROLL SILVA TORRES <kerosi\_123@hotmail.com>, HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ <hector.quintero@bbva.com>, Ivan Rojas Ramon <ivan.rojas@aerocivil.gov.co>, wilson contreras nuvàn <wilsoncontreras2@hotmail.com>, anturisanchez.maribel@gmail.com

Señores Consejeros de COMFACA, buenas tardes:

Respetuosamente envío convocatoria a la reunión ordinaria del Consejo Directivo programada para el día jueves 29 de Septiembre de 2022, a las 5:00 pm, esta será mixta así:

Presencial en la sala de juntas del consejo, ubicada en el piso 3 del edificio administrativo de COMFACA y/o Virtual a través de la plataforma zoom; quien desee participar de manera virtual, deberá informar al correo de la dirección administrativa a más tardar el día jueves 29 de Septiembre de 2022 hasta las 11:00 am, con el fin de generar e informar el link de acceso.

[P 11. PROY SENDERO COLEGIO.rar](#)

[P 12. PROY MURO GAVIÓN COLEGIO.rar](#)

[P 13.EQUIDAD SEGUROS.pdf](#)

[P 16 .Informe Drogería a 21 septiembre 2022..doc](#)

Atentamente,

### CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO

Director Administrativo

COMFACA

Tel. (098) 436 6300 Ext. 1010 - 1097

Florencia-Caquetá

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a [atencionalusuario@comfaca.com](mailto:atencionalusuario@comfaca.com) o ingresando a nuestra página web [www.comfaca.com](http://www.comfaca.com)

### 8 adjuntos

[ORDEN DEL DIA REUNION SEPTIEMBRE CD.pdf  
942K](#)

[COMITE INDEP AUDITORIA ACTA N° 3.pdf  
400K](#)

[P 7. PDM ORDINARIO 2022 SSF.rar](#)

2184K

-  **P 8. MOD LMI 2022.rar**  
969K
-  **P 9. PROY AUDITORIO CMS.rar**  
8466K
-  **P 10. PROY PARQUE COLEGIO.rar**  
10207K
-  **P 14. Informe LMI\_22\_SEPTIEMBRE\_2022.pdf**  
256K
-  **P 15. Informe Vivienda\_22\_SEPTIEMBRE\_2022 -.pdf**  
1173K

CD -169

Florencia, 29 de septiembre de 2022

Señores  
CONSEJEROS  
Consejo Directivo  
Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA  
La Ciudad

**ASUNTO: CITACIÓN REUNIÓN ORDINARIA.**

Respetados consejeros:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 16 del reglamento interno del Consejo Directivo; el presidente convoca a reunión ORDINARIA, para el día 05 de octubre de 2022, a las 10:00 am de manera mixta así:

- Presencial: Sala de juntas ubicada en el piso 3, del Edificio de la Sede Administrativa de COMFACA, carrera 11 No.10-34.
  - Virtual: Bajo la plataforma Zoom; quien desee participar de manera virtual, debe informar al correo electrónico [direccion@comfaca.com](mailto:direccion@comfaca.com) a más tardar el día 05 de octubre de 2022 hasta las 9:00 am, con el fin de generar e informar el link de acceso.
1. Llamado a lista y comprobación del quórum.
  2. Aprobación del Orden del Día.
  3. Aprobación del Acta anterior 785 del 29 septiembre 2022.
  4. Remoción y elección de Director Administrativo Suplente.
  5. Presentación, análisis y aprobación de la modificación al Límite Máximo Anual de Inversiones año 2022.
  6. Presentación y aprobación del proyecto **“MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO DEL CENTRO MULTIPLE DE SERVICIOS DE COMFACA”** por valor de **\$210.200.000** y autorización al Director Administrativo para contratar y ejecutar.
  7. Presentación y aprobación proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA EL MODULO DE PREESCOLAR DEL COLEGIO CAMPESTRE COMFACA”** por valor de **\$109.558.700** y autorización al Director administrativo para contratar y ejecutar.
  8. Presentación y aprobación proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO PEATONAL DESDE EL PARQUEADERO HASTA EL MODULO DE**

**Sede Administrativa**

Cra. 11 No. 10-34 PBX (8) 436 6300  
[atencionalusuario@comfaca.com](mailto:atencionalusuario@comfaca.com)

[notificaciones.judiciales@comfaca.com](mailto:notificaciones.judiciales@comfaca.com)  
[gestiondoc@comfaca.com](mailto:gestiondoc@comfaca.com)



- PREESCOLAR COLEGIO COMFACA" por valor de \$162.115.078 y autorización al Director Administrativo para contratar y ejecutar.
9. Presentación y aprobación proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN EN MURO DE GAVIÓN EN EL COLEGIO CAMPESTRE COMFACA" por valor de \$319.898.163 y autorización al Director Administrativo para contratar y ejecutar.
10. Lectura de Correspondencia.
11. Proposiciones y varios

Cordialmente,

Nota: los soportes de los puntos 5,6,7,8 y 9, fueron enviados el 23 de septiembre de 2022.



JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ  
Presidente Consejo Directivo



direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

## Convocatoria Consejo Directivo

7 mensajes

direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

29 de septiembre de 2022, 19:49

Para: adalfy18@hotmail.com, Caro Perdomo Betancour <carito82c@hotmail.com>, Camilo Andres Gallego Sanchez <camigallego12@gmail.com>, luis hernan perdomo artunduaga <hernan-perdomo@hotmail.com>, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO <jairoabd1@hotmail.com>, KENT ROLL SILVA TORRES <kerosi\_123@hotmail.com>, HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ <hector.quintero@bbva.com>, Ivan Rojas Ramon <ivan.rojas@aerocivil.gov.co>, wilson contreras nuvàn <wilsoncontreras2@hotmail.com>, anturisanchez.maribel@gmail.com

Señores Consejeros de COMFACA, buenas noches:

Respetuosamente envío convocatoria a la reunión ordinaria del Consejo Directivo programada para el día miércoles 05 de octubre de 2022, a las 10.00 am, esta será mixta así:

Presencial en la sala de juntas del consejo, ubicada en el piso 3 del edificio administrativo de COMFACA y/o Virtual a través de la plataforma zoom; quien desee participar de manera virtual, deberá informar al correo de la dirección administrativa a más tardar el día miércoles 05 de octubre de 2022 hasta las 9.00 am, con el fin de generar e informar el link de acceso

Atentamente,

JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ  
Presidente del Consejo Directivo.

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a [atencionalusuario@comfaca.com](mailto:atencionalusuario@comfaca.com) o ingresando a nuestra página web [www.comfaca.com](http://www.comfaca.com)

ORDEN DEL DIA PAR EL 05 DE OCTUBRE 2022.pdf  
816K

HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ <hector.quintero@bbva.com>

30 de septiembre de 2022, 17:11

Para: direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

Cc: adalfy18@hotmail.com, Caro Perdomo Betancour <carito82c@hotmail.com>, Camilo Andres Gallego Sanchez <camigallego12@gmail.com>, luis hernan perdomo artunduaga <hernan-perdomo@hotmail.com>, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO <jairoabd1@hotmail.com>, KENT ROLL SILVA TORRES <kerosi\_123@hotmail.com>, Ivan Rojas Ramon <ivan.rojas@aerocivil.gov.co>, wilson contreras nuvàn <wilsoncontreras2@hotmail.com>, anturisanchez.maribel@gmail.com

BNA TARDE , SOLICITO LINK Y ALMUERZO. GRACIAS

[El texto citado está oculto]

Ivan Rojas Ramon <ivan.rojas@aerocivil.gov.co>

3 de octubre de 2022, 14:41

Para: direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

Cc: "adalfy18@hotmail.com" <adalfy18@hotmail.com>, Caro Perdomo Betancour <carito82c@hotmail.com>, Camilo Andres Gallego Sanchez <camigallego12@gmail.com>, luis hernan perdomo artunduaga <hernan-perdomo@hotmail.com>, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO <jairoabd1@hotmail.com>, KENT ROLL SILVA TORRES <kerosi\_123@hotmail.com>, wilson contreras nuvàn <wilsoncontreras2@hotmail.com>, "anturisanchez.maribel@gmail.com" <anturisanchez.maribel@gmail.com>, "Hector.quintero@bbva.com" <hector.quintero@bbva.com>

Muy buenas tardes.

Por medio del presente, muy amablemente solicito se me genere el LINK para tener acceso a la reunión ordinaria del Consejo Directivo programada para el día miércoles 05 de octubre de 2022, a las 10.00 am. (sin almuerzo)

Atentamente

**Iván Rojas Ramón**  
Consejero Principal

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.

 **Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.**

---

**De:** HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ <[hector.quintero@bbva.com](mailto:hector.quintero@bbva.com)>

**Enviado:** viernes, 30 de septiembre de 2022 17:11

**Para:** direccion administrativa <[direccionadm@comfaca.com](mailto:direccionadm@comfaca.com)>

**Cc:** [adalfy18@hotmail.com](mailto:adalfy18@hotmail.com) <[adalfy18@hotmail.com](mailto:adalfy18@hotmail.com)>; Caro Perdomo Betancour <[carito82c@hotmail.com](mailto:carito82c@hotmail.com)>; Camilo Andres Gallego Sanchez <[camigallego12@gmail.com](mailto:camigallego12@gmail.com)>; luis hernan perdomo artunduaga <[hernan-perdomo@hotmail.com](mailto:hernan-perdomo@hotmail.com)>; JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO <[jairoabd1@hotmail.com](mailto:jairoabd1@hotmail.com)>; KENT ROLL SILVA TORRES <[kerosi\\_123@hotmail.com](mailto:kerosi_123@hotmail.com)>; Ivan Rojas Ramon <[ivan.rojas@aerocivil.gov.co](mailto:ivan.rojas@aerocivil.gov.co)>; wilson contreras nuvàn <[wilsoncontreras2@hotmail.com](mailto:wilsoncontreras2@hotmail.com)>; [anturisanchez.maribel@gmail.com](mailto:anturisanchez.maribel@gmail.com) <[anturisanchez.maribel@gmail.com](mailto:anturisanchez.maribel@gmail.com)>

**Asunto:** Re: [External] Convocatoria Consejo Directivo

[El texto citado está oculto]

---

**direccion administrativa** <[direccionadm@comfaca.com](mailto:direccionadm@comfaca.com)>  
Para: Planeación Comfaca <[planeacion@comfaca.com](mailto:planeacion@comfaca.com)>

3 de octubre de 2022, 15:51

Orden del dia reunion Consejo Directivo para el dia miercoles 05 de octubre 2022

Atentamente,

**CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO**  
Director Administrativo

COMFACA  
Tel. (098) 436 6300 Ext. 1010 - 1097  
Florencia-Caquetá

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a [atencionalusuario@comfaca.com](mailto:atencionalusuario@comfaca.com) o ingresando a nuestra página web [www.comfaca.com](http://www.comfaca.com)

[El texto citado está oculto]

---

 ORDEN DEL DIA PAR EL 05 DE OCTUBRE 2022.pdf  
816K

---

**direccion administrativa** <[direccionadm@comfaca.com](mailto:direccionadm@comfaca.com)>  
Para: Juridica Comfaca <[juridica@comfaca.com](mailto:juridica@comfaca.com)>

4 de octubre de 2022, 14:13

Atentamente,

**CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO**  
Director Administrativo  
COMFACA  
Tel. (098) 436 6300 Ext. 1010 - 1097  
Florencia-Caquetá

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a [atencionalusuario@comfaca.com](mailto:atencionalusuario@comfaca.com) o ingresando a nuestra página web [www.comfaca.com](http://www.comfaca.com)

----- Forwarded message -----

De: **direccion administrativa** <[direccionadm@comfaca.com](mailto:direccionadm@comfaca.com)>  
Date: jue, 29 sept 2022 a las 19:49  
Subject: Convocatoria Consejo Directivo  
To: <[adalfy18@hotmail.com](mailto:adalfy18@hotmail.com)>, Caro Perdomo Betancour <[carito82c@hotmail.com](mailto:carito82c@hotmail.com)>, Camilo Andres Gallego Sanchez <[camigallego12@gmail.com](mailto:camigallego12@gmail.com)>, luis hernan perdomo artunduaga <[hernan-perdomo@hotmail.com](mailto:hernan-perdomo@hotmail.com)>, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO <[jairoabd1@hotmail.com](mailto:jairoabd1@hotmail.com)>, KENT ROLL SILVA TORRES <[kerosi\\_123@hotmail.com](mailto:kerosi_123@hotmail.com)>, HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ <[hector.quintero@bbva.com](mailto:hector.quintero@bbva.com)>, Ivan Rojas Ramon <[ivan.rojas@aerocivil.gov.co](mailto:ivan.rojas@aerocivil.gov.co)>, wilson contreras nuvàn <[wilsoncontreras2@hotmail.com](mailto:wilsoncontreras2@hotmail.com)>, <[anturisanchez.maribel@gmail.com](mailto:anturisanchez.maribel@gmail.com)>

[El texto citado está oculto]

---

 ORDEN DEL DIA PAR EL 05 DE OCTUBRE 2022.pdf  
816K

**direccion administrativa** <direccionadm@comfaca.com>  
Para: Comfaca Caja de compensacion Familiar <vivienda@comfaca.com>

4 de octubre de 2022, 14:19

Buenas tardes,

Envío orden del día Reunión Consejo Directivo 05 de octubre 2022 .

Atentamente,

**CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO**

Director Administrativo

COMFACA

Tel. (098) 436 6300 Ext. 1010 - 1097

Florencia-Caquetá

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a [atencionalusuario@comfaca.com](mailto:atencionalusuario@comfaca.com) o ingresando a nuestra página web [www.comfaca.com](http://www.comfaca.com)

----- Forwarded message -----

De: **direccion administrativa** <direccionadm@comfaca.com>

Date: jue, 29 sept 2022 a las 19:49

Subject: Convocatoria Consejo Directivo

To: <[adalfy18@hotmail.com](mailto:adalfy18@hotmail.com)>, Caro Perdomo Betancour <[carito82c@hotmail.com](mailto:carito82c@hotmail.com)>, Camilo Andres Gallego Sanchez <[camigallego12@gmail.com](mailto:camigallego12@gmail.com)>, luis hernan perdomo artunduaga <[hernan-perdomo@hotmail.com](mailto:hernan-perdomo@hotmail.com)>, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO <[jairoabd1@hotmail.com](mailto:jairoabd1@hotmail.com)>, KENT ROLL SILVA TORRES <[kerosi\\_123@hotmail.com](mailto:kerosi_123@hotmail.com)>, HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ <[hector.quintero@bbva.com](mailto:hector.quintero@bbva.com)>, Ivan Rojas Ramon <[ivan.rojas@aerocivil.gov.co](mailto:ivan.rojas@aerocivil.gov.co)>, wilson contreras nuvàn <[wilsoncontreras2@hotmail.com](mailto:wilsoncontreras2@hotmail.com)>, <[anturisanchez.maribel@gmail.com](mailto:anturisanchez.maribel@gmail.com)>

[El texto citado está oculto]

---

 ORDEN DEL DIA PAR EL 05 DE OCTUBRE 2022.pdf  
816K

---

**Ivan Rojas Ramon** <[ivan.rojas@aerocivil.gov.co](mailto:ivan.rojas@aerocivil.gov.co)>  
Para: direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

4 de octubre de 2022, 15:21

Nuevamente solicito el link para la reunión ordinaria de consejo directivo, a realizarse mañana

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** Ivan Rojas Ramon <[ivan.rojas@aerocivil.gov.co](mailto:ivan.rojas@aerocivil.gov.co)>

**Sent:** Monday, October 3, 2022 2:41:22 PM

**To:** direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

**Cc:** [adalfy18@hotmail.com](mailto:adalfy18@hotmail.com) <[adalfy18@hotmail.com](mailto:adalfy18@hotmail.com)>; Caro Perdomo Betancour <[carito82c@hotmail.com](mailto:carito82c@hotmail.com)>;

Camilo Andres Gallego Sanchez <[camigallego12@gmail.com](mailto:camigallego12@gmail.com)>; luis hernan perdomo artunduaga <[hernan-perdomo@hotmail.com](mailto:hernan-perdomo@hotmail.com)>;

JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO <[jairoabd1@hotmail.com](mailto:jairoabd1@hotmail.com)>; KENT ROLL SILVA TORRES <[kerosi\\_123@hotmail.com](mailto:kerosi_123@hotmail.com)>; wilson contreras nuvàn <[wilsoncontreras2@hotmail.com](mailto:wilsoncontreras2@hotmail.com)>;

[anturisanchez.maribel@gmail.com](mailto:anturisanchez.maribel@gmail.com) <[anturisanchez.maribel@gmail.com](mailto:anturisanchez.maribel@gmail.com)>; [Hector.quintero@bbva.com](mailto:Hector.quintero@bbva.com)

<[hector.quintero@bbva.com](mailto:hector.quintero@bbva.com)>  
**Subject:** Convocatoria Consejo Directivo

[El texto citado está oculto]

## Convocatoria Consejo Directivo

direccion administrativa <direccionadm@comfaca.com>

Vie 23/09/2022 5:31 PM

Para: adalfy18@hotmail.com <adalfy18@hotmail.com>;Caro Perdomo Betancour  
<carito82c@hotmail.com>;Camilo Andres Gallego Sanchez <camigallego12@gmail.com>;luis hernan  
perdomo artunduaga <hernan-perdomo@hotmail.com>;JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO  
<jairoabd1@hotmail.com>;KENT ROLL SILVA TORRES <kerosi\_123@hotmail.com>;HECTOR EMILIO  
QUINTERO RAMIREZ <hector.quintero@bbva.com>;Ivan Rojas Ramon <ivan.rojas@aerocivil.gov.co>;wilson  
contreras nuvàn <wilsoncontreras2@hotmail.com>;anturisanchez.maribel@gmail.com  
<anturisanchez.maribel@gmail.com>

Señores Consejeros de COMFACA, buenas tardes:

Respetuosamente envío convocatoria a la reunión ordinaria del Consejo Directivo programada para el día jueves 29 de Septiembre de 2022, a las 5:00 pm, esta será mixta así:

Presencial en la sala de juntas del consejo, ubicada en el piso 3 del edificio administrativo de COMFACA y/o Virtual a través de la plataforma zoom; quien desee participar de manera virtual, deberá informar al correo de la dirección administrativa a más tardar el día jueves 29 de Septiembre de 2022 hasta las 11:00 am, con el fin de generar e informar el link de acceso.

 P 11. PROY SENDERO COLEGIO.rar

 P 12. PROY MURO GAVIÓN COLEGIO.rar

 P 13.EQUIDAD SEGUROS.pdf

 P 16 .Informe Drogería a 21 septiembre 2022..doc

Atentamente,

### CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO

Director Administrativo

COMFACA

Tel. (098) 436 6300 Ext. 1010 - 1097

Florencia-Caquetá

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual

puede consultar escribiendo a [atencionalusuario@comfaca.com](mailto:atencionalusuario@comfaca.com) o ingresando a nuestra página web  
[www.comfaca.com](http://www.comfaca.com)

**RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

1 de 19

"Por medio de la cual se modifica la  
Resolución 007 del 5 de junio de 2015, Reglamento Interno del Consejo Directivo de la  
Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE COMFACA 2018- 2020**  
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 21 de 1982,  
decreto 789 de 2002 y los Estatutos de Comfaca.

**CONSIDERANDO**

Que la Circular No. 0015 de fecha 3 de septiembre de 1998, emanada por la Superintendencia del Subsidio Familiar dispuso que los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar deben adoptar su propio y régimen interno el cual debe ser conocido por todos los consejeros.

Que mediante Acta No. 750 del día 22 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo aprobó la modificación al Reglamento Interno.

Que, en mérito de lo anterior, el presidente del Consejo Directivo de Comfaca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar en su literal G el artículo 2 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 2.** De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, los miembros del Consejo Directivo, en su gestión en favor de la sociedad, deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia del buen hombre de negocios.

**A. Buena Fe:** Las actuaciones de los miembros del Consejo Directivo deben estar inspiradas en el principio de la buena fe que establece el artículo 83 de la Constitución Nacional.

**B. Lealtad:** Para un miembro del Consejo Directivo el deber de lealtad para con la sociedad significa actuar con miras a obtener los mejores resultados e intereses para esta. Este deber conlleva varias obligaciones: Proteger los secretos de la sociedad, evitar realizar actos que pongan en conflicto o generen problemas a la sociedad y anteponer los intereses de la sociedad a los propios, como la única posibilidad de lograr los cometidos sociales correctamente, entre otros.



## RESOLUCIÓN No. CD-24

06 de octubre de 2020

2 de 19

**C. Diligencia y Cuidado del Buen Hombre de, Negocios:** En este aspecto se plantea un cambio radical frente a la concepción esbozada en la anterior legislación, al establecerse, en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, una formulación de la actividad desplegada por el miembro del Consejo Directivo como administrador en el desempeño de sus actividades dentro de la sociedad.

La actividad de un buen padre de familia se caracteriza por la prudencia y previsión de las consecuencias que se generaría al momento de ejecutarse determinada acción, para de esta forma evitar que se presenten riesgos que comprometan grave o levemente su responsabilidad.

El cambio fundamental planteado al rededor de la formulación del concepto de responsabilidad enmarcado en la diligencia y cuidado del buen hombre de negocios, va más allá de la manera como se plantea la forma de actuar de un padre de familia. Lo anterior implica, para los miembros del Consejo Directivo, que sus capacidades los caractericen como personas conocedoras de las técnicas de administración y gestión, que se les presentan al momento de tomar una decisión.

Dentro del ejercicio normal de la actividad mercantil, es común que un hombre de negocios asuma riesgos; sin embargo, estos deben tomarse cuando ya han sido evaluados y estudiados, a fin de medir su impacto en el correspondiente negocio. El buen hombre de negocios es aquella persona que pone todo su conocimiento, previsión y diligencias en las gestiones propias de la actividad social como si fueran suyas.

La actividad del buen hombre de negocios es de medios y no de resultados, es decir, que las decisiones que tomen los miembros del Consejo Directivo deben ser adoptadas con el pleno conocimiento y estudio de las implicaciones que las mismas tienen, aún cuando éstas no produzcan los resultados económicos más provechosos para la sociedad. Tal circunstancia se considera que no genera responsabilidad para los miembros del Consejo Directivo ya que se supone que éstos actuaron diligentemente y de buena fe, aunque los resultados de su labor no hayan sido buenos.

**D. Usar Debidamente Información Privilegiada:** El uso de información privilegiada se refiere a la posibilidad que tiene un miembro del Consejo Directivo de conocer información económica y financiera de la empresa, que posee importancia relevante para la sociedad, en alguna medida y no es de conocimiento público, dado que puede ser objeto de utilización indebida con el fin de obtener un aprovechamiento económico a favor de este o de un tercero. Por ejemplo, el hecho de derivar un beneficio a partir del conocimiento que se tiene de una futura emisión de acciones o el planteamiento de la iniciación de un concurso de acreedores.

Esta obligación para los miembros del Consejo Directivo está consagrada para evitar la manipulación de la información propia y en algunos casos reservada, de la sociedad, con el objeto de derivar un provecho económico ya sea de forma directa o indirecta, para sí



## RESOLUCIÓN No. CD-24

06 de octubre de 2020

3 de 19

mismo o para un tercero, sea persona natural o jurídica.

**E. Trato Equitativo a Todos los Socios y respeto al Ejercicio de su Derecho de Inspección:** Este deber está consagrado para la protección especial que merecen las minorías dentro de las estructuras de las sociedades, con el objeto de que sus intereses se vean representados en estas.

Es así como se les impone a los miembros del Consejo Directivo la obligación de respetar, sin ninguna diferenciación, los derechos de los asociados con independencia de la participación que éstos tengan dentro de la sociedad.

De manera especial, la ley consagra en favor de las minorías la posibilidad de inspección sobre los documentos que soportan la información financiera y contable de la sociedad.

En las sociedades anónimas, el derecho de inspección para los accionistas consagrado en el artículo 447 del Código de Comercio se debe ejercer en las oficinas de la administración de la sociedad, dentro de los quince (15) días hábiles que preceden a la realización de la asamblea. Este derecho se extiende a los documentos que deben presentar el Consejo Directivo y el Representante Legal según artículo 446 del mismo código, así como a los libros y demás comprobantes exigidos por la ley.

Para las sociedades de responsabilidad limitada, el derecho de inspección consagrado en favor de los socios lo pueden ejercer en cualquier tiempo, ya sea personalmente o a través de apoderado, sobre la contabilidad de la sociedad, los libros de registro de socios y de actas y en general todos los documentos de la compañía (artículo 369 del Código de Comercio).

**F. Evitar Conflictos de Interés:** La Ley 222 de 1995, en su artículo 23, numeral 7, consagra como un deber de los administradores: "...Abstenerse a participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto a los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa del Consejo Directivo en pleno o de la Asamblea General de Afiliados.. En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador. En todo caso, la autorización del Consejo Directivo o Asamblea General de Afiliados podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad ...".

A la luz de la ética profesional, el buen administrador está en la obligación de abstenerse a tomar decisiones tendientes a favorecer sus intereses propios o los de un tercero, persona natural o jurídica, con alguna vinculación de afinidad, consanguinidad o interés económico, directo o indirecto, a costa de la sociedad que representa o

## **RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

4 de 19

administra. Así podrá garantizar la absoluta claridad de sus decisiones, que eventualmente puedan generar un conflicto.

Por lo tanto, las situaciones que puedan resultar conflictivas deben darse a conocer a los demás miembros de la junta directiva, aportando todos los elementos de juicio, para dar legitimidad a las bondades de la conducta adoptada, en el evento de tenerla como absolutamente viable y conveniente. De todas maneras, resulta necesario que el miembro en conflicto no participe en la toma de una decisión frente al caso.

Preferir el interés de la sociedad al propio o al de terceros, vinculados o relacionados, permite la solución del conflicto de interés que puede surgir en la actividad de los miembros del Consejo Directivo frente a la sociedad.

**G. Ética:** En sus actuaciones, los miembros del Consejo Directivo, se conducirán con honestidad y ética, luchando de manera pro activa contra la corrupción pública y privada, promoviendo una competencia honesta y colaborando en el desarrollo moral, social y económico de nuestro entorno y nuestra región.

En todo caso los miembros del Consejo Directivo de la Caja obrarán en concordancia con la Resolución 188 del 19 de junio de 2003 o código del Buen Gobierno

**ARTÍCULO 2.** Modificar en sus literales C), D) y E) del artículo 4 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Directivo será elegido por:

A) Los Representantes de los Empleadores por la Asamblea General de Afiliados, como lo establece el Artículo 27º Decreto 341 de 1988 y los estatutos de la corporación.

B) Para la elección de los representantes de los trabajadores no sindicalizados el Consejo Directivo realizará una convocatoria pública de acuerdo a lo reglamentado.

C) Los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados serán escogidos por el Ministerio del Trabajo según lo estipulado en las normas vigentes.

D) El periodo de los miembros del Consejo Directivo se establece de acuerdo a los Estatutos de la Entidad.

E) Todo miembro del Consejo Directivo iniciará el ejercicio de sus funciones una vez sea autorizado por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

5 de 19

**ARTÍCULO 3.** Modificar en su parágrafo único del artículo 5 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 5.** En caso de que no se lleve a efecto la elección y la designación completa de los diez (10) consejeros principales y sus suplentes personales, en la forma prescrita en éstos estatutos y en la ley, seguirán como consejeros principales y suplentes del consejo directivo, quienes hayan sido elegidos o designados según el caso, en el período inmediatamente anterior y hasta tanto se produzca la integración completa del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** los miembros afiliados, que de acuerdo con los estatutos y la ley, hayan sido elegidos miembros del Consejo Directivo se posesionarán en la forma prevista por la ley.

**ARTÍCULO 4.** Modificar en su primer inciso y numeral 6 del artículo 6 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Directivo tendrá las funciones de planear, organizar, dirigir y controlar, como lo señala la Ley 21 de 1982 en su Artículo 54, los estatutos de la entidad y las siguientes:

1. Vigilar que se cumpla la entrega de la cuota monetaria asignada mediante resolución por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
2. Delegar al Director (a) Administrativo (a) la aprobación de afiliación de empresas
3. Conformar las comisiones de trabajo mediante postulaciones voluntarias teniendo en cuenta el perfil del postulado.
4. Conformar el Comité Independiente de Auditoria según lo estipulado en la Circular Externa 0023 del 30 noviembre de 2010 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
5. Aprobar los traslados y las adiciones presupuestales.
6. Las demás que le asigne la ley.

**ARTÍCULO 5.** Modificar en su primer inciso los numerales 1, 2 y 3 del artículo 7 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

VIGILADO  
ESTADÍSTICA  
ESTADÍSTICA

## **RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

6 de 19

### **ARTÍCULO 7. Funciones de las Comisiones de Trabajo:**

#### **1. Comisión de Balance, Presupuesto, Administrativa, Subsidios y Aportes**

Esta comisión estará integrada por 4 miembros del Consejo Directivo, realizarán al menos una reunión mensual y sus funciones serán las siguientes:

- a. Estudiar y presentar detalladamente los resultados de los estados financieros de la entidad, y hacer al Consejo Directivo y a la Dirección Administrativa las respectivas recomendaciones y observaciones.
- b. Interpretar los índices financieros lo cual permitirá la asesoría al Consejo en la toma de decisiones.
- c. Analizar y evaluar la situación de recuperación de cartera para recomendar a la Dirección Administrativa el proceso a seguir.
- d. Estudiar y evaluar el proyecto de presupuesto anual de la Caja para luego ser aprobado por el Consejo en pleno.
- e. Evaluar el desarrollo de la Corporación y proponer los correctivos necesarios para que su funcionamiento esté de acuerdo a lo proyectado y a lo establecido en la norma.
- f. Evaluar las políticas y estrategias administrativas buscando el mejoramiento continuo de la Entidad orientada hacia el crecimiento institucional y la permanencia en el mercado.
- g. Proponer la implementación de nuevos servicios en los que la caja pueda desarrollar su labor y su objeto social.
- h. Evaluar el comportamiento y resultados de los ingresos del 4% de aportes de cada una de las empresas afiliadas.
- i. Recomendar al Director Administrativo (a) acciones a seguir para el mantenimiento del 4% en cuanto a promoción, venta, divulgación, afiliaciones y pagos en cada una de las empresas afiliadas.
- j. Evaluar el comportamiento y resultados de estadísticas en cuanto a número de empresas, trabajadores, beneficiarios, personas a cargo.

#### **2. Comisión de Mercadeo y Servicio Sociales**

Esta comisión estará integrada por 3 miembros del Consejo Directivo, realizarán al menos

## **RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

7 de 19

una reunión mensual y sus funciones serán las siguientes:

- a. Evaluar los resultados de Mercadeo en cuanto a: Inventarios, compras, ventas, rotación de inventario, cartera, precios, publicidad, promoción, veedurías y calidad de los productos.
- b. Recomendar a la Caja la apertura o cierre de negocios previo estudio de mercadeo e investigación del entorno.
- c. Recomendar al Consejo las políticas a implementar para que los puntos de venta sean autocosteables y orientarlos hacia el margen de utilidad. Es decir, discutir la marcha e impacto de los programas que desarrolla la empresa.
- d. Evaluar la prestación de cada uno de los servicios sociales que ofrece la Corporación a sus afiliados y comunidad en general.
- e. Medir el impacto social y económico que produce en la región la presencia de la Caja en cada uno de los municipios a través de la prestación de sus servicios.
- f. Recomendar y redireccionar el portafolio de servicios de acuerdo a las necesidades sentidas de los trabajadores afiliados y sus familias en el marco establecido por la Ley.

### **3. Comité Independiente de Auditoría.**

Esta comisión estará integrada por 3 miembros del Consejo Directivo, realizarán al menos una reunión mensual y sus funciones serán las establecidas en la Circular 23 del 30 de noviembre de 2010 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**PARÁGRAFO 1:** Estas comisiones se reunirán cuando la Caja requiera elaborar proyectos, Cuando los miembros de las respectivas Comisiones consideren que es necesario su aporte para el buen funcionamiento de la Caja o cuando sean citadas por el Presidente del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2:** Todas las recomendaciones y/o sugerencias de las comisiones serán aprobadas o improbadas por el Consejo Directivo en pleno.

**ARTÍCULO 6.** Modificar en sus numerales 5, 6, 7 y 9 del artículo 8 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

8 de 19

**ARTÍCULO 8.** Son funciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

1. Presidir las reuniones de Consejo Directivo.
2. Convocar a reuniones de Consejo Directivo directamente o a través de la secretaría del consejo, o el Director (a) Administrativo (a).
3. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Afiliados
4. Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de los afiliados, como lo establece el Artículo 25 de los Estatutos de COMFACA
5. Autorizar las Comisiones del Director(a) Administrativo para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.
6. Autorizar los desplazamientos de los miembros del Consejo Directivo, previa convocatoria de la Superintendencia del Subsidio Familiar y de las entidades que los requieran en el ejercicio de sus funciones.
7. Informar a la Asamblea y a la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre las anomalías que se observen al interior de COMFACA, previa verificación de las mismas y adjuntando los soportes y evidencias correspondientes.
8. Propender por el buen desarrollo de la organización y las demás que le sean inherentes al cargo.
9. Autorizar permisos, vacaciones, licencias y demás situaciones administrativas al Director (a) Administrativo (a)].

**ARTÍCULO 7.** Modificar en su numeral 1 el artículo 9 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 9.** Son funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo las siguientes:

1. Reemplazar al Presidente en el ejercicio de sus funciones en las ausencias temporales y definitivas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de la COMFACA.
2. Propender por el buen desarrollo de la organización y las demás que le sean inherentes al cargo.

VIGILADO  
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

## **RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

9 de 19

**ARTÍCULO 8.** Modificar en su numeral 2 el artículo 10 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 10.** Son funciones del Secretario (a) las siguientes:

1. Elaborar las actas del Consejo Directivo de acuerdo a la circular No. 0015 de 1998, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
  2. Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo, Director Administrativo, Revisor Fiscal o de dos o más consejeros. Para tal efecto allegará la correspondiente convocatoria con el orden del día y los soportes necesarios para el desarrollo del mismo.
  3. Manejar la correspondencia del organismo en mención.
  4. Manejar el Archivo del Consejo Directivo.
  5. Recordar a los miembros del Consejo, el compromiso de asistencia a las reuniones.
  6. Firmar en asocio con el presidente las actas y actos de Consejo, una vez estén aprobadas.
  7. Las demás que le sean inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 9.** Modificar en su numeral 1 y 4 el artículo 11 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 11.** Son deberes de los Miembros del Consejo Directivo los siguientes:

1. Asistir oportunamente a las reuniones, como se establezca en la correspondiente convocatoria.
  2. Cumplir con las tareas que se le asignen en las reuniones de consejo.
  3. Conocer los estatutos de la corporación y los reglamentos de la entidad.
  4. Cumplir sus funciones en forma eficiente y eficaz teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



## **RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

10 de 19

4.1 Constituirse en un Consejo Directivo fuerte, consultivo, orientador y asesor de las decisiones más comprometedoras

4.2 Conocer la misión y visión de la corporación para comprometerse en la consecución de los mismos y en la salvaguarda de los bienes y recursos que pertenecen a la seguridad social y que tienen destinatarios específicos

4.3. Hacer seguimiento y evaluación al plan de desarrollo de la corporación, con el fin de verificar su ejecución y cumplimiento.

4.4. Tomar decisiones coherentes acordes con las necesidades más apremiantes de la corporación y de sus afiliados

4.5. Solicitar asesoría legal cuando se tenga duda sobre el alcance de las decisiones

4.6 Planear y documentar las decisiones y conservar copia de los documentos que sirven de soporte.

4.7. Las intervenciones y el uso de la palabra de cada miembro del Consejo Directivo, se circunscribirán al tema o punto del orden del día que se esté tratando o debatiendo en la respectiva sesión.

4.8 Mantenerse bien informado de los aspectos de gran trascendencia de la corporación para establecer las estrategias inmediatas y futuras que permitan el cumplimiento del objeto social a corto, mediano y largo plazo.

4.9 Utilizar la información necesaria para la formulación de políticas y la toma de decisiones acordes con las necesidades apremiantes de la corporación y de sus afiliados.

4.10 Mantenerse informado a través de indicadores específicos donde se demuestre la gestión adelantada por parte de la corporación en cada una de las obras y programas sociales emprendidos

4.11 Participar activa y tempranamente en las decisiones de mayor importancia a adoptarse al interior de la corporación.

4.12 Incluir en las agendas de trabajo los aspectos importantes y contar para ello con el flujo de información adecuada.

4.13 Auto-evaluar el desempeño de los miembros del consejo directivo como órgano de dirección.

VIGILADO  
ESTA DOCUMENTACION ES DE USO EXCLUSIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO

## RESOLUCIÓN No. CD-24

06 de octubre de 2020

11 de 19

4.14 Allegar constancia de la causa justificada en caso de inasistencia a las reuniones.

4.15 Propender porque su empresa se mantenga al día en el pago de aportes, bien sea los representantes de los empleadores velando porque se efectúe oportunamente los pagos, ó los representantes de los trabajadores gestionar lo pertinente para que el empleador lo haga en igual forma.

4.16 Brindar las herramientas necesarias a la Administración para la realización de una buena y adecuada gestión y para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Caja, consultando siempre el bien común y no el particular.

**ARTÍCULO 10.** Modificar en su numeral 1 el artículo 13 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

### Artículo 13. Procedimientos para elegir dignatarios:

1. Posesionados los nuevos representantes de los empleadores y de los trabajadores en la primera reunión se nombrará presidente, vicepresidente y secretario (a) ad hoc, como lo establecen los estatutos de la entidad.

2. El cargo de Presidente y Vicepresidente en el primer periodo podrá ser asumido por un representante de los empleadores o por un representante de los trabajadores y en el segundo periodo en aras de la equidad será asumido inversamente al primer periodo.

3. La elección de Presidente y Vicepresidente se hará por plancha unificada. La votación podrá ser secreta o pública, la plancha ganadora será la que obtenga la votación de la mitad más uno de todos los integrantes del Consejo Directivo. En caso de empate se hará un receso de diez (10) minutos y se procederá a nueva votación y así sucesivamente hasta 3 veces, si persiste el empate se convocará a nueva reunión previa fecha acordada. 6 VOTOS

4. Para la reunión de elección de dignatarios, el Consejo Directivo nombrara presidente ad hoc, teniendo en cuenta que no aspire a ser elegido.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando en una sesión del Consejo Directivo no asista por cualquier circunstancia el Presidente y el Vicepresidente y exista quórum para deliberar, los miembros del Consejo Presentes elegirán un presidente ad hoc.

**PARÁGRAFO 2:** En cumplimiento a la ley el Consejo Directivo hará la elección del secretario (a) que será uno de los miembros del Consejo Directivo designado por

## **RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

12 de 19

votación de las mayorías para un periodo de un año. Para facilitar su trabajo la Dirección Administrativa designará un funcionario de la institución para apoyar esta labor.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando haya ausencia del secretario (a) se nombrará un secretario (a) adhoc de los miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 11.** Modificar el artículo 14 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 14.** Para que pueda actuar un miembro del Consejo Directivo se requiere que su empresa no sea reincidente en mora por el pago de aportes, la reincidencia se presenta cuando el empleador no cumple con el Reglamento para suspensión y desafiliación de empresas adoptado por COMFACA mediante Resolución CD 03 del 10 de febrero de 2020, y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en las normas que se emitan para tal efecto. Los consejeros están en la obligación no solo de estar al día en el momento de su designación, sino, de propender por mantener esa habilidad durante todo su ejercicio como tal.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El miembro del Consejo Directivo que no haya cancelado los aportes parafiscales a la Caja, en el plazo fijado por el Gobierno Nacional para tal efecto, de acuerdo a su número de cédula, no podrá participar en la siguiente sesión. Entiéndase por pago, el realizado con la planilla correspondiente o documento equivalente y pago de la misma. En este caso, se convocará al suplente.

**ARTÍCULO 12.** Modificar en su segundo inciso el artículo 16 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 16.** El Consejo Directivo tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias; se reunirán ordinariamente por citación previa que hará el presidente del Consejo Directivo mediante comunicación escrita dirigida a los consejeros indicando el orden del día, fecha, lugar de la reunión y esta será enviada junto con los documentos necesarios mínimo con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de reunión. Las reuniones extraordinarias se realizaran por convocatoria del presidente del Consejo Directivo, del Director Administrativo, del Revisor Fiscal o de dos o más de sus miembros previa información al Director (a) Administrativo mediante comunicación escrita dirigida a los Consejeros indicando el orden del día, fecha y lugar de la reunión, y esta será enviada mínimo con tres (3) días de antelación a la fecha de la reunión.

Cuando un miembro del Consejo Directivo no pueda asistir a una o varias reuniones, comunicará por escrito tal situación al secretario (a) del Consejo Directivo, con una antelación de dos (2) días a la fecha de reunión del órgano de dirección para que se

## RESOLUCIÓN No. CD-24

06 de octubre de 2020

13 de 19

proceda a convocar al respectivo suplente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso que la reunión no se lleve a cabo de forma presencial, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, norma de carácter superior o decisión de la mayoría, se realizará de manera virtual, para lo cual el Departamento de TIC's de la Caja deberá poner a disposición los medios necesarios para el acceso a la misma. De igual forma, los consejeros deberán habilitar el uso de cámaras durante la reunión, con el fin de verificar la asistencia a la misma.

**ARTÍCULO 13.** Modificar el artículo 17 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 17.** Las reuniones ordinarias de Consejo Directivo, se harán, por lo menos, una vez al mes, estas se realizarán en la sala de juntas del Consejo o en el lugar que se determine para tal efecto y en la hora que se fije en la convocatoria.

**PARÁGRAFO 1:** Las sesiones extraordinarias se realizarán en la sala de juntas del Consejo Directivo y la autoridad convocante establecerá la fecha y hora de la reunión.

**PARÁGRAFO 2:** En caso que la reunión se realice en otro municipio del Departamento diferente a su capital, la Administración dispondrá los medios necesarios para su realización.

**ARTÍCULO 14.** Modificar en su numeral 3 el artículo 19 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 19:** Se requerirá una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Consejo Directivo para tomar determinaciones concernientes a:

- 7 vox  
OS
1. Elección y remoción del Director Administrativo.
  2. Aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos.
  3. Aprobación de los planes de inversión y organización de servicios que debe someter a su consideración la Dirección Administrativa, por lo menos un (1) mes antes de la fecha de presentación, ante el ente de vigilancia y control.
  4. Aprobar u objetar los Balances, Estados Financieros y cuentas de fin de ejercicio y considerar los informes generales y especiales que presente el Director Administrativo para su remisión a la Asamblea General.

## **RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

14 de 19

### **5. La modificación del reglamento interno del Consejo Directivo.**

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La duración de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán hasta de tres horas y podrá prolongarse, si así lo desea la mayoría simple de los consejeros asistentes.

**ARTÍCULO 15.** Modificar el artículo 20 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 20.** De todo lo ocurrido en las reuniones del Consejo Directivo, se levantará un acta por parte del secretario (a) del mismo, que será firmada por el presidente y el secretario de las reuniones del Consejo Directivo y se llevará un libro de actas conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 16.** Modificar el artículo 21 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 21.** Toda acta deberá contener como mínimo lo siguiente: Número del Acta, lugar, fecha y hora, nombre de los consejeros citados y de los asistentes y representación o calidad en la que actúan, orden del día, desarrollo del orden del día, decisiones aprobadas, aplazadas y negadas, el sentido del voto de cada uno de los consejeros con sus respectivos nombres, el número de votos a favor o en contra, los trabajos asignados con sus respectivos responsables y fecha de entrega de los mismos.

En las Actas los Consejeros podrán dejar constancia expresa sobre una determinada posición adoptada frente a un tema.

El libro de Actas deberá estar debidamente registrado ante la Superintendencia y una vez firmada por el presidente (a) y el secretario (a) del Consejo Directivo, será prueba suficiente de lo que en ellas conste.

Cuando se realice cambio de Consejo Directivo se realizará una reunión de empalme y aprobación de actas pendientes.

**PARÁGRAFO 1:** El Consejo Directivo no sesionará sino está el acta de la reunión anterior.

**ARTÍCULO 17.** Modificar el artículo 22 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

## **RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

15 de 19

**ARTÍCULO 22.** Todos los miembros del Consejo Directivo deberán cumplir lo establecido en los siguientes Artículos del Decreto 2463 de 1981, que a la letra prescriben:

**"ARTICULO 2:** "Entre los miembros de los consejos o juntas directivas, directores administrativos o gerentes y los revisores fiscales de las Cajas o asociaciones de cajas no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, excepción hecha de las sociedades anónimas y de las comanditarias por acciones".

(...)

**ARTICULO 6:** "Los miembros de los consejos o juntas directivas, revisores fiscales y funcionarios de las Cajas y Asociaciones de Cajas no podrán, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, en relación con las entidades respectivas

- A) Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato o acto alguno;
- B) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la entidad a la cual sirven o han servido o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios;
- C) Prestar servicios profesionales.
- D) Intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante su vinculación.

Las anteriores prohibiciones se extienden a las sociedades de personas, limitadas y de hecho de que el funcionario o su cónyuge hagan parte y a las anónimas y comanditarias por acciones en que conjunta o separadamente tengan más del cuarenta por ciento de capital social".

**ARTÍCULO 7:** "El cónyuge, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales funcionarios tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprometidos dentro de las incompatibilidades contempladas en artículo anterior, sin embargo, se exceptúan las personas que contraten por obligación legal en condiciones comunes al público"

(...)



**RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

16 de 19

**ARTICULO 12.** "Las juntas consejos directivos y los gerentes o directores administrativos no podrán designar para empleos, en las receptoras cajas o asociaciones de cajas, a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTICULO 13:** "Se aplicarán, en lo pertinente a los miembros de juntas o consejos directivos, revisores fiscales y gerentes o directores administrativos, de las cajas o asociaciones de cajas, los artículos 62, 157, 200, 211, 214, 216, 255, 292 del código del comercio.

La imposición de las sanciones que puedan derivarse del presente artículo, que no revistan carácter penal, corresponderá a la Superintendencia del Subsidio Familiar."

**ARTÍCULO 18.** Modificar el artículo 23 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 23:** Constituyen faltas graves para los consejeros las siguientes:

- a) Infracciones a los Estatutos, decisiones de la Asamblea o del ente de control.
- b) Falta de respeto para con los compañeros Consejeros, funcionarios de la Caja e invitados, ya sea en forma verbal, escrita, mediante acciones o gestos.
- c) Inasistencia a sesiones ordinarias por tres (3) veces consecutivas sin justa causa.
- d) Incumplimiento de sus deberes como Consejero.
- e) Incumplimiento al presente Reglamento Interno.
- f) Violación de la Ley 1010 del 2006 sobre acoso laboral.

**PARÁGRAFO 1:** El suministro de datos por parte de algún consejero, tendiente a evadir o disminuir los aportes parafiscales de alguna empresa, será informado inmediatamente por el Consejo Directivo a la autoridad competente anexando las pruebas del caso.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un miembro principal deja de asistir a sesiones ordinarias por tres (3) veces consecutivas sin justa causa, perderá su investidura y sus funciones serán asumidas por el suplente personal, y en el evento que se declare la vacante se llenará de acuerdo a las normas vigentes e informado a la entidad competente. El presidente notificara por escrito esta determinación.

**RESOLUCIÓN No. CD-24**

06 de octubre de 2020

17 de 19

Se considera causa injustificada el incumplimiento a lo expresado en el parágrafo anterior.

**ARTÍCULO 19.** Modificar el artículo 24 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 24.** La comisión de las faltas relacionadas en el artículo 23 del presente Reglamento generan la imposición de las sanciones establecidas en el mismo y en la normatividad aplicable a cada caso.

**PARÁGRAFO:** Sanciones por irrespeto. Al consejero que faltare al respeto o ultrajare de palabra o acción al Consejo, a alguno de sus miembros, algún funcionario de la Caja o invitado, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

1. Expulsión de la sesión en que fue cometida la falta.
2. Suspensión en el ejercicio de la palabra en la siguiente sesión.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra en las siguientes 3 sesiones.
4. Suspensión del derecho a ser convocado de 1 a 3 sesiones siguientes a la sesión en que cometió la falta.

Cuando un miembro del consejo directivo proponga una de las anteriores sanciones, antes de someter a consideración la imposición de una sanción, se dará la palabra al consejero que presuntamente hubiere cometido la falta, con el fin que ejerza su derecho a la defensa.

Una vez escuchado el consejero que presuntamente cometió la falta, se someterá a votación la imposición de la sanción a que haya lugar y que se proponga.

La imposición de las sanciones relacionadas en este parágrafo, proceden únicamente cuando sean aprobadas por la mayoría de los miembros asistentes a la sesión en que fue cometida la falta.

**ARTÍCULO 20.** Modificar el artículo 25 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:



**RESOLUCIÓN No. CD-24**  
06 de octubre de 2020

18 de 19

**ARTÍCULO 25.** La calidad de representante de los trabajadores en el Consejo Directivo de COMFACA se perderá en el caso de perder la vinculación laboral con un empleador afiliado a COMFACA o en el caso de la pérdida de la calidad de miembro o afiliado por parte del empleador.

La representación de los trabajadores afiliados en el Consejo Directivo de COMFACA, se entenderá vacante por desafiliación del respectivo patrono.

La vacante definitiva de un miembro principal del Consejo Directivo será llenada por el respectivo suplente hasta la finalización del periodo Estatutario.

La vacante de un miembro principal y su suplente será llenado por la Asamblea General o el Ministerio de la Protección Social según el Caso a la mayor brevedad posible. ➔

**ARTÍCULO 21.** Modificar el artículo 26 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 26:** El Consejo Directivo reconocerá a través de comunicaciones escritas o verbales a aquellos Directivos que sobresalgan por su cumplimiento, labor, responsabilidad y aporte en beneficio de la Caja.

Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a:

- A) Participar en todos los eventos organizados por la Caja de Compensación.
- B) Portar un carré que lo acredite como miembro del Consejo Directivo para ingresar a las sedes de la Caja de Compensación.
- C) Ser capacitado periódicamente para el buen desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 22.** Modificar el artículo 27 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 27:** Las reformas del Reglamento Interno solo proceden con modificación del acto administrativo que lo rige y previa aprobación de las dos terceras partes de los Miembros del Consejo Directivo.

VIGILADO  
ESTADÍSTICA  
ESTADÍSTICA  
ESTADÍSTICA



/comfaca.coqueta

@comfacaquefa

www.comfaca.com

## RESOLUCIÓN No. CD-24

06 de octubre de 2020

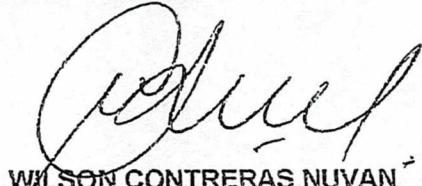
19 de 19

**ARTÍCULO 23.** Modificar el artículo 29 de la Resolución 007 del 5 de junio de 2015, reglamento interno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA el cual queda así:

**ARTÍCULO 29:** La modificación del presente Reglamento fue aprobado en reunión del Consejo Directivo de COMFACA, según Acta No. Acta No. 750 del día 22 de septiembre de 2020 y su vigencia comienza a partir de la fecha.

**ARTÍCULO 30:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
WILSON CONTRERAS NU VAN

Elegido mediante Acta 749 del 28 de agosto del 2020

VIGILADO



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

2771  
DE 2022

18 JUL 2022

( )

Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, para el periodo 2022 – 2024

## EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de las atribuciones legales, y en particular las que le confiere el artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, en desarrollo de la Resolución 0474 de 2019, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Ley 21 de 1982, modificado por el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, señala que los representantes de los trabajadores beneficiarios serán escogidos por el Ministerio del Trabajo de listas que presentarán las Centrales de Trabajadores con Personería Jurídica reconocida y de los listados enviados por las Cajas de Compensación de todos los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 0474 de 2019 estableció el procedimiento para la convocatoria, postulación, selección y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar; procedimiento surtido por las Centrales de Trabajadores y las Cajas de Compensación Familiar, para elaborar y presentar al Ministerio del Trabajo los correspondientes listados de candidatos.

Que los estatutos de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, señala que el Consejo Directivo estará compuesto por cinco (5) consejeros principales en representación de los empleadores, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General, y cinco (5) consejeros principales en representación de los trabajadores y sus respectivos suplentes, seleccionados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, su período de duración es de dos (2) años, contados a partir del momento de su elección.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 28 de febrero de 2022, publicó en la página web de esta entidad, los términos y el mecanismo de recepción digital, a través del correo electrónico [consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co](mailto:consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co), relacionado con los documentos que deben

*Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de compensación Familiar del Caquetá – COMFACA para el período 2022 – 2024*

presentar los candidatos a representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 0474 de 2019.

Que la Caja de Compensación Familiar - COMFACA, publicó en el Diario del Caquetá, de cobertura departamental, en su edición 547 del 1 al 10 de marzo de 2022, al igual que en la página web de la CCF, URL: <https://www.comfaca.com> la respectiva convocatoria, con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad a la totalidad de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, realizándose la correspondiente acta de cierre de inscripciones, el día veintidós (22) de marzo del 2022.

Que la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, allegó al Ministerio del Trabajo, el pasado siete (7) de abril del 2022, a través del correo electrónico consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co, los documentos en forma digital de los participantes de la convocatoria de los trabajadores que se postularon, el acta de cierre y el respectivo listado de los aspirantes con la documentación requerida para efectos de la designación de los representantes de los trabajadores no sindicalizados.

Que fueron recibidas las hojas de vida de postulaciones, con sus correspondientes soportes, para la designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados ante el Consejo Directivo, así:

- La Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las hojas de vida, en presentación física, el pasado de 5 abril del 2022, con radicación No. 11EE2022214000000019912, y confirmado a través del correo: [ctc.pres@ctc-colombia.com.co](mailto:ctc.pres@ctc-colombia.com.co)
- La Central Obrera CUT con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las hojas de vida el pasado de 7 abril del 2022, a través del radicado 11EE2022214000000020535.

Que conforme con lo mencionado, fueron recibidos los listados y documentos digitales de los aspirantes para ser parte del Consejo Directivo como representantes de los trabajadores sindicalizados.

Que el Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 28 de junio de 2022, verificó las hojas de vida y demás documentos suministrados por la Caja de Compensación Familiar y las Centrales de Trabajadores, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes y los contemplados en la Resolución 0474 de 2019, con el fin de comprobar la idoneidad de los candidatos habilitados para ser designados como integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

Que para la designación de los integrantes del Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, esta cartera Ministerial, remitió oficio el 12 de julio de 2022, con radicado de salida No. 08SE2022214000000032302 a la Superintendencia del Subsidio Familiar, con los documentos soporte necesarios, para que esa Entidad adelante el proceso de verificación frente al cumplimiento de requisitos

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de compensación Familiar del Caquetá – COMFACA para el período 2022 – 2024

legales e idoneidad, acorde con lo regulado en el artículo 15 de la Resolución 474 de 2019.

Que el pasado 13 de julio de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante Oficio No. 2-2022-110973 informó a este Ministerio, sobre el proceso de validación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los postulados como representantes de los trabajadores, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, acorde con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás criterios exigidos por la Ley, y en virtud del numeral 5 del artículo 16 del Decreto Ley 2595 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Designación de los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA.** Designar como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA; para el período 2022 – 2024, a las siguientes personas:

|   | Principales                    | Cédula     | Representante de |
|---|--------------------------------|------------|------------------|
| 1 | MARIBEL ANTURI SANCHEZ         | 40.774.637 | C.U.T.           |
| 2 | HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ | 17.645.291 | C.T.C.           |
| 3 | JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO | 79.360.511 | NO SINDICALIZADO |
| 4 | IVAN ROJAS RAMON               | 12.189.517 | NO SINDICALIZADO |
| 5 | KETN ROLL SILVA TORRES         | 16.188.743 | NO SINDICALIZADO |

|   | Suplentes                      | Cédula        | Representante de |
|---|--------------------------------|---------------|------------------|
| 1 | GERSON ROJAS ROJAS             | 7.687.156     | C.U.T.           |
| 2 | LUZ AMALIA BUSTOS REALPE       | 40.614.659    | C.T.C.           |
| 3 | GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO MURCIA | 1.117.518.283 | NO SINDICALIZADO |
| 4 | JOSE VISMAR PALACIOS MARTINEZ  | 11.812.411    | C.U.T.           |
| 5 | ROBINSON PEREZ JOVEN           | 17.690.010    | C.U.T.           |

**Artículo 2. Período.** El período de los representantes de los trabajadores principales y suplentes será el establecido en los estatutos de Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, correspondiente a dos (2) años, contados a partir del año 2022 y hasta el año 2024.

**Artículo 3. Posesión.** La posesión de los representantes de los trabajadores principales y suplentes se entenderá surtida con la autorización que imparte la Superintendencia del Subsidio Familiar y no requerirá presentación personal.

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de compensación Familiar del Caquetá – COMFACA para el período 2022 – 2024

**Artículo 4.** La Superintendencia del Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar la presente Resolución a las personas designadas, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, haciéndoles saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el contenido del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **18 JUL 2022**

  
**ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**  
Ministro del Trabajo

Proyectó: Ltorres y SDSF  
Revisó: AUribe, Muñoz  
Vo. Bueno: JC Angel



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DE 2021**

( 03 NOV 2021 )

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio con radicado número 1-2021-015690 del 23 de Julio de 2021 correspondiente al expediente 25/2021/RCC, Cesar Augusto Trujillo Barreto, actuando en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA (en adelante "COMFACA"), remitió a esta Superintendencia para estudio y aprobación la copia del Acta No. 055 de fecha 29 de junio de 2021, a efectos de que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales realizara el estudio respectivo de las decisiones adoptadas en la sesión, adjuntando para el efecto los soportes correspondientes.

Que en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados adelantada de forma no presencial y cuyas decisiones constan en el Acta No. 055 se trató el siguiente orden del día:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Acto protocolario (himnos).
4. Lectura del informe de la comisión que elaboró y aprobó el Acta de Asamblea General Ordinaria 2018.
5. Designación de comisión para la elaboración y aprobación del acta de asamblea general ordinaria de afiliados 2021.
6. Modificación de Estatutos de la Corporación.
7. Presentación y Aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2018.
8. Informe del Consejo Directivo y del Comité Independiente de Auditoría vigencia 2019.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

9. Informe Balance Social y Financiero del año 2019 a cargo del Director Administrativo.
10. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2019.
11. Presentación y Aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2019.
12. Informe del Consejo Directivo y del Comité Independiente de Auditoria vigencia 2020.
13. Informe Balance Social y financiero del año 2020 a cargo del Director Administrativo.
14. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2020.
15. Presentación y aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2020.
16. Elección de Consejeros representantes de los empleadores para el periodo estatutario 2021-2023.
17. Elección de Revisor Fiscal principal y su suplente y asignación de remuneración por el periodo estatutario 2021-2023.
18. Aprobación de la cuantía hasta por la cual el Director Administrativo puede contratar libremente dentro de los términos del objeto de la corporación, sin autorización del Consejo Directivo.
19. Lectura de correspondencia.
20. Proposiciones y varios.

Que respecto de las decisiones adoptadas en la asamblea se presentaron objeciones que del 12 de agosto de 2021 se corrió traslado a COMFACA para que atendiera fueran atendidas.

Que la corporación mediante radicados 1-2021-019613 y 1-2021-023468 dio respuesta a las objeciones trasladadas.

#### I. COMPETENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley"

Que la Caja de Compensación Familiar COMFACA, es una entidad sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 3º del Decreto Ley 2150 de 1992, numeral 1º del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012.

El numeral 1º del artículo 2º del Decreto 2595 de 2012 señala que, entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012; numerales 1, 5, y 11 del artículo 24º de la Ley 789 de 2002; literales b, h y j del artículo 6º de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En tal sentido, el numeral 1º del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 establece que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y los organismos directivos de los entes bajo su supervisión.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO.

### 2.1. Convocatoria

El Decreto 398 de 2020 que adiciona el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo-, indica en el artículo 2.2.1.16.1. que para efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, se entenderá que, cuando se haga referencia a «todos los socios o miembros» se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

Asimismo, el Decreto en mención estableció que estará en cabeza de los representantes legales el deber de dejar constancia en el acta sobre: i) la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión y ii) la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los afiliados y sus apoderados o los miembros del Consejo Directivo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

A su turno, el artículo segundo transitorio del Decreto 398 de 2020 dispone que, en caso de realizar reuniones de forma no presencial, deberá indicarse el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados. De igual forma, los artículos 1 y 3 del decreto mencionado especifican como las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, señalando además que todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en los artículos 1 y 2 del presente decreto en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 de 2015 -adicionado por el Decreto 398 de 2020- permite la realización de reuniones mixtas, entendidas como aquellas que permiten la presencia física y virtual de los afiliados, sus apoderados o los miembros del Consejo Directivo, a las cuales les serán aplicables las reglas atinentes a las reuniones no presenciales, en lo que corresponda.

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo -Decreto 1072 de 2015- (en adelante DUR), establece que las Asambleas Ordinarias pueden ser convocadas i) por los órganos de la Caja previstos en los Estatutos, dentro de los seis primeros meses del año, o ii) por orden de la Superintendencia de Subsidio Familiar en los casos en que las Cajas no den cumplimiento a la convocatoria en el término legal.

Adicionalmente, el Decreto 176 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asamblea o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, en virtud de lo señalado en el párrafo transitorio el artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021" dispone en su artículo 2 que las reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al ejercicio del año 2020 deberán realizarse en los términos y conforme las reglas establecidas para tal fin.

Ahora bien, según lo expuesto en el artículo 2.2.7.1.2.3 del DUR, la convocatoria debe adelantarse, como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene previsto efectuar la reunión. En lo referente a la forma de realizarla, la norma dispone que será la que señalen los estatutos y que, en los casos en los que éstos no contemplen trámite alguno, se hace mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la corporación o por comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados. En todo caso, la convocatoria debe ser comunicada a la Superintendencia del Subsidio Familiar con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la sesión, lo cual fue



RESOLUCIÓN NÚMERO

0706

DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

debidamente acatado por la caja, mediante radicado número 1-2021-013335 del 23 de junio de 2021.

Entre los requisitos mínimos que debe cumplir la convocatoria se encuentran: i) el orden del día propuesto, ii) el sitio, fecha y hora de la reunión, iii) la forma y términos para la presentación de poderes, iv) la forma y términos de inscripción de candidatos, v) la forma y términos para inspección de libros y documentos y vi) la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Caja para efectos de la Asamblea.

En atención a lo establecido en la Circular Externa No. 004 de 1998 de esta Superintendencia, cuando se necesite elegir Revisor Fiscal principal o suplente por vencimiento del periodo estatutario o cualquier otra circunstancia que amerite una nueva designación la convocatoria debe indicar la forma y los términos que se tendrán en cuenta para la inscripción de los candidatos.

Revisados los documentos allegados con radicado número 1-2021-015690 de fecha 29 de junio del 2021 dentro del expediente 25/2021/RCC, se evidencia que la convocatoria fue aprobada por el Consejo Directivo como consta en el Acta 762 del 12 de mayo de 2021, conforme lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos de la Caja, no obstante dispone que:

*"(...) La Asamblea General, se reunirá en forma ordinaria cada año dentro del primer trimestre, en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo."*

Es decir, no fue acatada la citada disposición al haberse convocado solo hasta el mes de junio del presente y cuya omisión generará por parte de este de control una compulsa de copias con el fin de indagar de manera preliminar las razones o causas por las cuales se omitió el cumplimiento de dicho deber estatutario, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012.

Por otra parte, la convocatoria debía realizarse de la siguiente forma:

*"mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá o mediante cuñas radiales, y por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección del domicilio".*

Respecto de la forma cómo se debía publicitar la convocatoria se debe indicar que:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

- a) mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, no se cuenta con la evidencia que permita demostrar que la convocatoria fue remitida a los correos electrónicos de los afiliados
- b) se cuenta con la certificación de el periódico de amplia circulación en el departamento de Caquetá, llamado "El Colono" del 1 al 23 de junio de la presente anualidad, específicamente del 6 de junio de 2021.
- c) Obra constancia de la emisora Cristalina F.M estéreo en la cual destaca que se invitó a la Asamblea General del 1 al 22 de junio del 2021, finalmente
- d) Por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección de domicilio, esto último obra en el documento planillas entrega convocatoria física pdf donde aunque hay un extenso listado de afiliados no hay certeza alguna acerca de la fecha en la cual fue entregada la comunicación.

Dentro del contenido, obra el mínimo exigido así: el orden del día, la fecha, lugar y hora de la realización de la Asamblea, quienes se consideran empleadores afiliados hábiles con voz y voto, al estar a paz y salvo con la Caja a 21 de junio de 2021 hora 5:00pm, la forma y términos para la presentación de poderes; forma y requisitos de postulación para la elección de los cargos de Consejeros Directivos y Revisor Fiscal principal y suplente.

## 2.2. Quórum

En relación al *quórum*, el artículo 2.2.7.1.2.1 del DUR establece que la Asamblea General estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados. A su vez, el artículo 2.2.7.1.2.12 del DUR dispone que la Asamblea General de Afiliados podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con el *quórum* que los Estatutos indiquen y, en el caso de omitirse pronunciamiento al respecto, se requerirá el 25% de los afiliados hábiles.

Ahora bien, en el evento en que, instalada la reunión en la hora prevista, se verifique que no se cumple con el requisito dispuesto en el numeral anterior, las Cajas deberán esperar una hora para poder sesionar válidamente, caso en el cual podrán adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar señalan que:



RESOLUCIÓN NÚMERO

0706

DEL

03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

*"Artículo 27: Constituyen Quórum para Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general, a la asistencia de un numero plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los votos que tienen derecho los afiliados miembros en la respectiva reunión. (...)"*

Para el caso particular, se evidencia a través del radicado número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021 que en el Acta No. 55 del 29 de junio de 2021 el quórum máximo posible es de 2.658 afiliados hábiles por tanto, a las 5:00 pm, hora determinada para dar inicio de la reunión no se encontraba conformado el quórum mínimo para deliberar, razón por la cual pasados los 60 minutos, es decir a las 6:00 pm se continúa con la reunión instalada de la Asamblea General Ordinaria de empleadores afiliados COMFACA año 2021, la cual procede a iniciar la sesión con el siguiente quórum deliberatorio y decisorio de 805 asambleístas presentes entre los que se representan en nombre propio y a través de apoderado.<sup>1</sup>

### 2.3. Derechos de voto, representación y apoderamiento

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.2.14 del DUR, cada afiliado, por el solo hecho de serlo, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de las Asambleas Generales de Afiliados. Sin embargo, la norma también faculta a las Cajas de Compensación Familiar para establecer en sus estatutos sistemas de votación ponderada.

En lo referente a la representación, el artículo 2.2.7.1.2.17 del DUR establece que todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder escrito y, en lo que concierne a la forma de inscripción de poderes y participantes, cada Caja atenderá el asunto conforme a lo dispuesto en sus Estatutos. Ahora bien, para poder participar en las Asambleas Generales de Afiliados, éstos deberán encontrarse a paz y salvo con la Corporación por todo concepto y, en consecuencia, hallarse en pleno goce de sus derechos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2463 de 1981 los miembros de las juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.

Así mismo, en el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, se indica que los asistentes a las Asambleas de las Cajas de Compensación Familiar y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, incluidos los que por el derecho propio les corresponde, más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes representados en la sesión.

<sup>1</sup> Artículo 29º. Cada afiliado por el solo hecho de serlo, tiene derecho en las reuniones de la Asamblea a un (1) Voto.

Artículo 30º. Los miembros afiliados podrán representar en las reuniones de las Asambleas Generales de afiliados, hasta un (1) afiliado hábil.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

Para dar cumplimiento a lo anterior y de cara a lo dispuesto en la Circular Externa No. 005 de 1996 proferida por esta Superintendencia, el Revisor Fiscal deberá, al cierre de la inscripción de poderes, levantar un acta en la que informe cuales de los poderes presentados para representar a los afiliados hábiles cumplen los requisitos dispuestos en la ley, cuáles no, y, en consecuencia, tuvieron que ser anulados. En caso de que durante la Asamblea General vaya a elegirse Revisor Fiscal y el actual pretenda inscribirse como candidato, en aplicación de la Circular Externa No. 010 de 2007 esta Acta deberá ser realizada por una comisión integrada por el jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna según sea el caso y dos de sus funcionarios.

Conforme lo anterior, mediante radicado número 1-2021-015690 de fecha 23 de julio de 2021 se observó que se dio cumplimiento a la Circular Externa No. 010 del 2007, por tanto, se designó a una comisión integrada por el Jefe de Oficina de Control interno o de auditoría interna y dos de sus funcionarios quienes realizaron el Acta de verificación y recepción de poderes, de fecha 25 de junio del presente año, donde obra lo siguiente:

| PODERES               | CANTIDAD |
|-----------------------|----------|
| Poderes habilitados   | 191      |
| Poderes inhabilitados | 126      |
| TOTAL                 | 317      |

El Estatuto de la Caja en sus Artículos 28, 29 y 30 frente al derecho al Voto refiere que:

*"Artículo 28: en todas las votaciones y elecciones que deban llevarse a efecto en la asamblea general, el voto de cada uno de los miembros es indivisible."*

*Artículo 29: cada afiliado por el solo hecho de serlo, tiene derecho en las reuniones de la asamblea a un voto.*

*Artículo 30: los miembros afiliados podrán representar en las reuniones de las asambleas general de afiliados, hasta un (1) afiliado hábil. Están inhabilitados para llevar la representación de miembros afiliados, los integrantes del consejo directivo, el revisor fiscal, el director administrativo y los demás funcionarios de la corporación, de conformidad con lo ordenado por la ley y los estatutos".*

Con base en lo anterior en el Acta de revisión y verificación de poderes obra que no hay apoderados con más de 3 poderes habilitados, dando cumplimiento por parte de la Caja a las disposiciones contempladas para tal fin.



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

#### **2.4. Actas de Asamblea**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.7.1.2.6 del DUR, las Asambleas Generales Ordinarias realizadas por las Cajas de Compensación Familiar de forma anual deben ocuparse, entre otros aspectos: i) del informe del Director Administrativo, ii) del informe del Revisor Fiscal con su respectiva consideración del balance del año precedente, iii) de la elección de los consejeros representantes de los empleadores y de los Revisores Fiscales principal y suplente -en los casos en los que el periodo estatutario se encuentre vencido- y iv) de la fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.

El Acta que se levante para dar fe de lo ocurrido, además de ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, debe aprobarse en la misma reunión o por la Comisión designada para el efecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión, y, cualquiera de las dos quedará integrada al libro de Actas que la Caja de Compensación Familiar debe tener registrado ante esta Superintendencia (Artículos 2.2.7.1.2.7 y 2.2.7.1.2.8 del DUR).

Ahora, en lo referente al contenido, cada Acta debe estar encabezada con el número de orden correspondiente e indicar lugar, fecha y hora de la reunión, debe mencionar la forma en la que se realizó la convocatoria, el número de miembros o afiliados hábiles presentes, indicando los casos de representación, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos respecto de cada decisión, las designaciones efectuadas y, en general, toda circunstancia que suministre información clara y completa sobre la forma en que se desarrolló la reunión.

Finalmente, la norma dispone que la copia del Acta que se envíe a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su celebración deberá estar autorizada por el Director Administrativo (Artículos 2.2.7.1.2.7. y 2.2.7.1.2.8. del DUR) lo cual no fue atendido por la Caja toda vez que el plazo venció el 22 de julio pero el radicado de remisión del Acta es el número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021. Por lo anterior se le comunica a la Caja a que en futuras ocasiones de estricto cumplimiento de las disposiciones legales so pena de ser sujeto a sanciones con ocasión de las omisiones al respecto.

#### **2.5. De las decisiones tomadas por la Asamblea General de Afiliados**

Frente a este punto, el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados requieren, por regla general, la mayoría simple de los



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, ello sin perjuicio de las mayorías que se dispongan en la ley para decisiones especiales y los estatutos de cada Caja de Compensación Familiar. Los estatutos de COMFACA contemplan en su artículo 27:

*(...) "Constituye quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, la asistencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los votos a que tienen derecho los afiliados miembros en la respectiva reunión.*

*Transcurridos sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora fijada para la reunión, si no se logra integrar el quórum antes dicho, la Asamblea sesionara válidamente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes, salvo que se trate de la disolución de la Corporación, en cuyo caso se requerirá una mayoría compuesta por las dos terceras partes de los votos de los miembros afiliados de la Corporación con derecho a voz y voto."*

Ahora bien, las decisiones adoptadas en las Asambleas serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, siempre que estas hayan sido proferidas con apego a la ley y los estatutos de cada Caja, y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del DUR, cuando se adopten vulnerando los requisitos de convocatoria y quórum no obligan y son inválidas.

De igual forma, como ya se explicó en el punto anterior, deberá expresarse, por cada decisión, el número de los votos emitidos, respecto de cada una de ellas, indicando aquellos a favor, en contra, en blanco o nulos.

## 2.6. De la elección de los Revisores Fiscales

Los Revisores Fiscales, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 004 de 1998 de esta Superintendencia, deben inscribirse de forma individual, no pueden ser elegidos mediante planchas y los principales y suplentes no pueden pertenecer a la misma persona jurídica.

De acuerdo con la Circular Externa No. 005 de 1996 el Revisor Fiscal deberá realizar un Acta de Cierre de la Inscripción de candidatos a Consejo Directivo y Revisor Fiscal. En caso de que durante la Asamblea General vaya a elegirse Revisor Fiscal y el actual pretenda inscribirse como candidato, en aplicación de la Circular Externa No. 010 de 2007 estas Actas deberán ser realizadas por una comisión integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna según sea el caso y dos de sus funcionarios.

Tal como se indicó en el numeral 2.3. de la presente Resolución, mediante radicado número 1-2021-015690 de fecha 23 de julio de 2021 se constató que dando cumplimiento a la Circular No 010 de 2007 los Revisores fiscales actuales, al ser candidatos se abstuvieron de



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

participar en el Acta de Cierre De Recepción Hojas De Vida Revisor Fiscal Principal y Suplente COMFACA de fecha 24 de junio de 2021, en la cual se acredita que se inscribieron:

1. Carlos Eduardo Amador Mosquera
2. Oscar Eduardo Calderón Rosas
3. Deyanira Rivera Salgado
4. Johann Alexander Rojas Vanegas.

Lo anterior en acatamiento de las disposiciones mencionadas en la convocatoria pública realizada de la asamblea ordinaria a celebrarse el 29 de junio del presente año.

## **2.7. De la elección de miembros del Consejo Directivo**

El artículo 2.2.7.1.3.1 del DUR dispone que la elección de los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo se efectúe mediante el sistema de cociente electoral. Sin embargo, cuando se trate de la provisión de un solo renglón, la elección se debe hacer por el mayor número de votos. En los casos en los que se presente empate en la votación, la norma indica que el factor de desempate será la cantidad de trabajadores beneficiarios del afiliado. Es decir, en la votación se debe preferir al afiliado que ocupe un mayor número de trabajadores beneficiarios de Subsidio Familiar.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 789 de 2002 el cual modifica el artículo 52 de la Ley 21 de 1982, los Consejeros Directivos deben ser afiliados a la Caja de Compensación Familiar que pretenden administrar.

De cara a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.3.4 del DUR, el ejercicio de las funciones de los miembros de los Consejos Directivos requiere, en los términos del artículo 25 de la Ley 21 de 1982, de la posesión del cargo, so pena de prorrogarse el nombramiento de los que se encuentren nombrados.

La inscripción de listas para la elección de los miembros del Consejo Directivo debe hacerse por escrito, contener el nombre de los candidatos principales y los suplentes con sus respectivos documentos de identificación, indicar el nombre y la identificación de la persona jurídica que representan y llevar la constancia de aceptación de las personas incluidas en ella (Artículo 2.2.7.1.3.3. del DUR).

De acuerdo con la Circular Externa No. 005 de 1996 el Revisor Fiscal deberá realizar un Acta de Cierre de la Inscripción de candidatos a Consejo Directivo y Revisor Fiscal. En caso de que durante la Asamblea General vaya a elegirse Revisor Fiscal y el actual pretenda inscribirse como candidato, en aplicación de la Circular Externa No. 010 de 2007 estas Actas deberán ser

RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

realizadas por una comisión integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna según sea el caso y dos de sus funcionarios.

En relación con la posibilidad de ser Consejero Directivo o Revisor Fiscal de varias entidades vigiladas por esta Superintendencia, el artículo 50 de la Ley 21 de 1982, modificado por artículo 1º de la Ley 31 de 1984, dispone que los Consejeros Directivos no pueden pertenecer a más de un Consejo Directivo y el artículo 4 del Decreto 2463 de 1981, que los Revisores Fiscales no pueden prestar sus servicios a más de dos entidades vigiladas. En todo caso, los Estatutos pueden limitar o prohibir la reelección de Consejeros Directivos o Revisores Fiscales.

Por último, en atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012, los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24º de la Ley 789 de 2002 y los literales b, h y j del artículo 6º de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

Con ese objetivo esta Superintendencia se puede servir de los siguientes documentos, sin perjuicio de otras pruebas que puede solicitar de acuerdo con el CPACA para los elegidos Consejeros directivos y Revisores Fiscales:

- Hoja de vida con dirección de residencia y ciudad en donde conste la experiencia y formación académica con los soportes respectivos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional, en caso de que su profesión u oficio lo requiera.
- Oficio de aceptación del cargo.
- Oficio por medio del cual la persona natural designada acepta la designación de la persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.
- Solicitud de autorización para ejercer el cargo elevada por la persona jurídica y persona natural designada.
- Los Revisores Fiscales, por razones de independencia en el ejercicio de su cargo, no pueden ser afiliados a la Caja de Compensación Familiar que fiscalizan.
- Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá - COMFACA"

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio. En tratándose de revisores fiscales, debe acompañarse de un certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional.

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO

En atención a los documentos remitidos y de cara a lo considerado anteriormente, este Despacho procederá a evaluar las elecciones y decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá - COMFACA en el marco de nuestra competencia.

#### 3.1. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Orden del día del Acta No.055 correspondiente a la Asamblea ordinaria del 29 de junio de 2021 de COMFACA, contiene las siguientes decisiones así:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Actos protocolarios (himnos)
4. Lectura del informe y aprobación que elaboró la aprobó el acta de asamblea general ordinaria 2018.
5. Designación de comisión para la elaboración y aprobación de acta de la asamblea general ordinaria de afiliados 2021.
6. Modificación de estatutos de la corporación.
7. Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre del año 2018.
8. Informe del consejo directivo y del comité independiente de auditoria vigencia 2019.
9. Informe de balance social y financiero del año 2019 a cargo del director administrativo.
10. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2019.
11. Presentación y Aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2019.
12. Informe del Consejo Directivo y del Comité Independiente de Auditoria vigencia 2020.
13. Informe Balance Social y financiero del año 2020 a cargo del Director Administrativo.
14. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2020.
15. Presentación y aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2020.
16. Elección de Consejeros Representantes de los Empleadores para el periodo estatutario 2021-2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

17. Elección de Revisor Fiscal principal y su suplente y asignación de remuneración por el periodo estatutario 2021-2023.
18. Aprobación de la cuantía hasta por la cual el Director Administrativo puede contratar libremente dentro de los términos del objeto de la corporación, sin autorización del Consejo Directivo.
19. Lectura de correspondencia.
20. Proposiciones y varios.

Se observa que conforme el documento Acta de Asamblea, que obra en el radicado No 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, se presentaron tres alternativas para aprobar el orden del día de la asamblea así:

La primera propuesta es aprobar el orden del día inicialmente establecido; la segunda propuesta es retirar del orden del día los puntos 16 y 17 correspondientes a la elección de Consejeros Directivos representantes de empleadores y del Revisor Fiscal respectivamente y una tercera propuesta es modificar el orden del día adelantando los puntos 16 y 17 para los puntos 7 y 8 y éstos a su vez pasan a los respectivos renglones de los puntos 16 y 17.

Una vez sometido a votación se obtuvo el siguiente resultado de un quórum total de 876 afiliados así:

| INTENCIÓN DE VOTO            | TOTAL DE VOTOS |
|------------------------------|----------------|
| A favor de la PROPUESTA N° 1 | 21.00          |
| A favor de la PROPUESTA N° 2 | 235.00         |
| A favor de la PROPUESTA N° 3 | 584.00         |
| NO PARTICIPARON              | 38.00          |
| TOTAL VOTOS VÁLIDOS          | 840.00         |

De las tres propuestas efectuadas se establece la votación así: los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión por la propuesta N°3 con 584 votos a favor, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales de mayorías exigidas y sin exceder el objeto legal de la Caja.

### 3.2 ÁLISIS DE LA DECISIÓN DESIGNACIÓN DE COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS 2021.

En el Acta No. 055 correspondiente a la Asamblea Ordinaria, se evidencia que la comisión de aprobación del Acta quedó integrada por los señores JULIO FLOREZ TORRES y ALAIN



RESOLUCIÓN NÚMERO

0706

DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

MUÑOZ CARRERA, dicha propuesta fue puesta a consideración y votación de los asambleístas y fue aprobada por frente a un quórum total 887 votos así:

| INTENCIÓN DE VOTO   | TOTAL |
|---------------------|-------|
| A favor             | 675   |
| En contra           | 133   |
| En blanco           | 0     |
| No participaron     | 79    |
| Total votos válidos | 808   |

Así las cosas, la comisión fue aprobada por la mayoría simple exigida en el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR y sin exceder el objeto social de la Corporación.

Respecto a la aprobación que del acta se observa a folio 232 del Acta que se encuentra firmada por 1 de los 2 comisionados, pero sin claridad de la fecha de aprobación, adicionalmente en la parte inferior que existe una constancia anexa la cual se adjunta en el radicado número 1-2021-016691 de 03 de agosto de 2021, en donde tanto el presidente como secretario de la Asamblea suscriben una constancia en la cual mencionan que:

*"(...) el señor ALAIN MUÑOZ CARRERA, identificado con CC 17.642.276 Representante Legal de la Empresa SUDICOM S.A.S quien fue elegido mediante votación el día 29 de junio de 2021 como delegado de la Comisión para la elaboración y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de COMFACA 2021, no ha atendido solicitados que se le han realizado para tal efecto. (...)"*

*Así las cosas, se decide enviar el acta de la Asamblea General ordinaria de afiliados del año 2021 No 055 con la firma de un solo integrante de la comisión para la elaboración y aprobación del acta, señor JULIO FLOREZ TORRES Representante legal de la Agencia Flórez Asociados, quien también fue nombrado para dicha comisión y quien ha comparecido para tal efecto (...)"*

### 3.3 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN

Según Acta No 55 del 29 de junio de 2021, el proyecto de Reforma parcial de los Estatutos fue estudiado por el Consejo Directivo de la Caja, órgano que consideró pertinente presentarlo a consideración de la asamblea de afiliados.

Frente a la votación se debe indicar que conforme el literal I del artículo 43 de los estatutos de la Caja se lee:




 RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

- I) *Toda reforma estatutaria debe ser aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes en la respectiva reunión, pero no entrara en vigencia sino una vez sea aprobada por el órgano administrativo competente de acuerdo con la ley.*

Por otra parte, en el Acta se expresó que en razón a que dicho proyecto fue publicado en la página web corporativa y estuvo disponible para el conocimiento de los afiliados no obstante se dio lectura de uno a uno de los artículos en su estado original, así como su respectiva modificación los cuales fueron inmediatamente sometidos a votación uno a uno así:

**Artículo 10 de los Estatutos:**

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente.

| ACTUAL   | PROUESTA  |
|--|---|
| <p>Artículo 10. Son obligaciones de los miembros afiliados:</p> <p>B. Cancelar oportunamente las cuotas y demás contribuciones y cualesquier a otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor de la Corporación dentro de los términos legales estatutarios o reglamentarios.</p> | <p>Artículo 10. Son obligaciones de los miembros afiliados:</p> <p>B. Cancelar oportunamente las cuotas y demás contribuciones y <u>cualesquier</u> otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor de la Corporación dentro de los términos legales estatutarios o reglamentarios.</p> |

El enunciado de la votación es el siguiente:

*"aprueba la modificación del Artículo 10 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá- COMFACA, que se acaban de leer"*:

Dicha pregunta es sometida a votación con el siguiente quórum total 885 votos en donde las:

| INTENCIÓN DE VOTO | TOTAL |
|-------------------|-------|
| A favor           | 834   |
| En contra         | 14    |
| No participaron   | 37    |
| Total quórum      | 885   |



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

Siendo aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos y sin exceder el objeto social de la Caja.

**Artículo 11 de los Estatutos:**

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL  | PROPIUESTA  |
|---|---|
| <p>Artículo 11: Para que la empresa, patrono o empleador, se considere afiliado a la Corporación, se requiere la aceptación por parte del Consejo Directivo, de la solicitud respectiva que debe formularse por escrito y contener el compromiso de cumplir con las obligaciones legales estatutarias y reglamentarias.</p> <p>La calidad, derechos y obligaciones de miembro afiliado, se adquiere a partir de la fecha de comunicación de su admisión y su carácter es personal e intransferible.</p> | <p>Artículo 11: Para que la empresa, patrono o empleador, se considere afiliado a la Corporación, se requiere la aceptación por parte del Consejo Directivo, de la solicitud respectiva que debe formularse por escrito y contener el compromiso de cumplir con las obligaciones legales estatutarias y reglamentarias.</p> <p>La calidad, derechos y obligaciones de miembro afiliado, se adquiere a partir de la fecha de comunicación de su admisión y su carácter es personal e intransferible, <u>con la salvedad establecida con relación al derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 21 de estos estatutos.</u></p> |

Para el desarrollo de la siguiente propuesta de modificación se da el uso de la palabra y se generan dos opciones para ser sometidas a votación, acerca de la modificación de este artículo.

Propuesta No 1: que el inciso segundo culmine:

*"(...) "con la salvedad establecida con relación al derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, de conformidad a lo estipulado en el capítulo III de estos estatutos".*

Propuesta No 2: que el inciso segundo



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

"(...) de conformidad a lo estipulado en el Artículo 21 de estos estatutos."

Estas dos propuestas son sometidas a votación arrojando los siguientes resultados.

| INTENCIÓN DEL VOTO           | VOTOS |
|------------------------------|-------|
| A favor de la Propuesta No 1 | 323   |
| A favor de la No Propuesta 2 | 391   |
| No participaron              | 186   |
| Total quórum                 | 714   |

En el momento de esta votación hubo una participación de 900 que estaban en línea por tanto, para ser aprobada alguna de las intenciones de voto debió obtener 675 votos lo cual no se logró en ninguna de las opciones planteadas. Por lo anterior, este artículo **no es modificado** y continua igual como está en los estatutos, cabe aclarar que dentro de las propuestas para la votación no se estableció el voto en blanco y la no participación no se computó, por lo tanto, tampoco se consideró abstención.

#### Artículo 21 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL   | PROPIUESTA   |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General, es la reunión de las empresas, patronos o empleadores miembros afiliados, o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, las normas reglamentarias y la ley.</p> <p>La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Es condición indispensable para que el miembro afiliado pueda tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General, <u>haberse afiliado a la Caja con mínimo 6 meses de anterioridad a la fecha de la celebración de la Asamblea</u> y que está a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión.</p> | <p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General, es la reunión de las empresas, patronos o empleadores miembros afiliados, o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, las normas reglamentarias y la ley.</p> <p>La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Es condición indispensable para que el miembro afiliado pueda participar, tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General, <u>haberse afiliado a la Caja con mínimo 6 meses de anterioridad a la fecha de la celebración de la Asamblea</u> y que está a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión.</p> |



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

Asamblea General, que esté a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión

PARÁGRAFO. Los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo, podrán asistir a las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto. Para tal efecto, asistirá el principal y en caso de mediar justificación de inasistencia de este, su suplente.

La propuesta inicial fue la que se plasmó anteriormente, sin embargo, por propuestas derivadas de la misma asamblea se establecieron 5 tipos de propuestas las cuales fueron sometidas a votación, las propuestas fueron las siguientes:

Propuesta No1: La establecida en la convocatoria y leída inicialmente.

Propuesta No 2: Establecer 6 meses de antigüedad en la afiliación y excluir el parágrafo concerniente a la participación de los Consejeros representantes de los trabajadores con voz y sin voto

Propuesta No 3: Que la antigüedad de afiliación sea 1 año y mantener el parágrafo para que los Consejeros representantes de los trabajadores participen en las asambleas con voz y sin voto.

Propuesta No 4: Que la antigüedad de afiliación sea 1 año y se excluya el parágrafo concerniente a la participación de los consejeros representantes de los trabajadores con voz y sin voto.

Propuesta No 5: Que la antigüedad de afiliación sea de 2 años y mantener el parágrafo para que los consejeros representantes de los trabajadores participen en las asambleas con voz y sin voto.

La Asamblea acordó que se sometan las cinco (5) propuestas incluidas la planteada en la convocatoria para definir una sola y después de eso sí hacer una sola votación para que el órgano máximo defina si la aprueba o no.

De las cinco propuestas presentadas se sometieron a votación arrojando los siguientes resultados de un quórum total 886 votos así:

| INTENCIÓN DE VOTO           | VOTOS |
|-----------------------------|-------|
| A favor de la PROPUESTA N°1 | 25    |
| A favor de la PROPUESTA N°2 | 304   |
| A favor de la PROPUESTA N°3 | 243   |



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

|                             |     |
|-----------------------------|-----|
| A favor de la PROPUESTA N°4 | 17  |
| A favor de la PROPUESTA N°5 | 267 |
| NO PARTICIPARON             | 30  |
| TOTAL QUÓRUM                | 886 |

La propuesta que obtuvo la mayoría simple a favor fue la **número dos (2)** la cual será la que se someta nuevamente a votación para determinar si la Asamblea acepta y aprueba la modificación del artículo 21 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá.- COMFACA.

| ACTUAL  | PROPIUESTA  |
|---|---|
| <p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General, es la reunión de las empresas, patronos o empleadores miembros afiliados, o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, las normas reglamentarias y la ley.</p> <p>La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones:</p> <p>Ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Es condición indispensable para que el miembro afiliado pueda tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General, que esté a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión</p> | <p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General es la reunión de las empresas, patronos o empleadores miembros afiliados, o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, las normas reglamentarias y la ley.</p> <p>La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Es condición indispensable para que el miembro afiliado pueda participar, tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General, <u>haberse afiliado a la Caja con mínimo 6 meses de anterioridad a la fecha de la celebración de la Asamblea</u> y que esté a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión.</p> |

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 891 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 849   |
| En contra          | 21    |
| No participaron    | 21    |
| Total Quórum       | 891   |



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

Siendo aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos y sin exceder el objeto social de la Caja.

**Artículo 22 de los Estatutos:**

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL  | PROPIUESTA   |
|---|--|
| <p><b>ARTÍCULO 22:</b> La Asamblea General, se reunirá en forma ordinaria cada año dentro del primer trimestre, en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, o un número de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la Corporación.</p> <p>La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá o mediante cuñas radiales, y por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección del domicilio.</p> <p>La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen</p> | <p><b>ARTÍCULO 22:</b> La Asamblea General, se reunirá en forma ordinaria cada año dentro del primer <u>semestre</u>, en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, o un número de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la Corporación.</p> <p>La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá y mediante cuñas radiales.</p> <p>La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a</p> |





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

|   |   |
|---|---|
| ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.   | paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.   |
| PARAGRAFO: El balance general, los libros de contabilidad, el informe del Revisor Fiscal y demás documentos, estarán a disposición de los miembros de la Corporación debidamente acreditados o de sus representantes, y de los miembros del Consejo Directivo, durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión anual ordinaria de la Asamblea. | PARÁGRAFO: El balance general, los libros de contabilidad, el informe del revisor fiscal y demás documentos, estarán a disposición de los miembros de la corporación debidamente acreditados o de sus representantes, y de los miembros del Consejo directivo durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión anual ordinaria de la Asamblea |

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 901 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 404   |
| En contra          | 440   |
| No participaron    | 57    |
| Total quórum       | 901   |

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

#### Artículo 25 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL  | PROPIUESTA  |
|---|---|
| <b>ARTÍCULO 25°.</b><br>La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, cuando este sea un empleador; de lo contrario, será presidida por el vicepresidente, quien tendrá la misma condición, y a falta de estos, por un miembro principal, un miembro principal, representante de los empleadores, elegido | <b>ARTÍCULO 25</b><br>La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, cuando este sea un empleador; de lo contrario, será presidida por el vicepresidente, quien tendrá la misma condición, y a falta de estos, por un miembro principal, representante de los empleadores, elegido por el consejo para tal |



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compenación Familiar de Caquetá – COMFACA"

por el consejo para tal fin. Actuará como secretario, el que ejerza estas funciones en el Consejo Directivo de la Caja, o la persona nombrada ad-hoc., por el presidente de la Asamblea.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que serán aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros o afiliados, los asistentes y los votos emitidos en cada caso y en general, todas las demás circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.

fin. Actuará como secretario, el que ejerza de la Caja o la persona nombrada ad- hoc., por el presidente de la Asamblea, independientemente que sea representante de trabajadores o empleadores.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que serán aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros o afiliados, los asistentes y los votos emitidos en cada caso y en general, todas las demás circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.

De la presentación de la propuesta de modificación, se generó otra propuesta por lo cual fue necesario someterla a votación así:

Propuesta N°1: Como se envió en la convocatoria y fue leída inicialmente

Propuesta N°2: Adicional a la propuesta 1, adicionar un parágrafo 2 en el sentido que si el presidente del Consejo Directivo para la correspondiente Asamblea es aspirante a ser elegido como representante de los empleadores, no puede presidir la misma y debe nombrarse otro que no tenga esta condición por parte del Consejo Directivo.

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 890 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO           | VOTOS |
|------------------------------|-------|
| A favor de la Propuesta No 1 | 294   |
| A favor de la Propuesta No 2 | 581   |
| No participaron              | 15    |
| Total quórum                 | 890   |





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

La propuesta que obtuvo la mayoría simple a favor fue la **número dos (2)** la cual será la que se someta nuevamente a votación para determinar si la Asamblea acepta y aprueba la modificación del artículo 25 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá.- COMFACA.

| ACTUAL   | PROUESTA  |
|--|---|
| <p><b>ARTICULO 25°.</b><br/> La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, cuando este sea un empleador; de lo contrario, será presidida por el vicepresidente, quien tendrá la misma condición, y a falta de estos, por un miembro principal, un miembro principal, representante de los empleadores, elegido por el consejo para tal fin. Actuará como secretario, el que ejerza estas funciones en el Consejo Directivo de la Caja, o la persona nombrada ad-hoc., por el presidente de la Asamblea.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que serán aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros o afiliados, los asistentes y los votos emitidos en cada caso y en general, todas las demás circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.</p> | <p><b>Artículo 25</b><br/> La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, cuando este sea un empleador; de lo contrario, será presidida por el vicepresidente, quien tendrá la misma condición, y a falta de estos, por un miembro principal, representante de los empleadores, elegido por el consejo para tal fin. Actuará como secretario, el que ejerza de la Caja o la persona nombrada ad-hoc., por el presidente de la Asamblea, <u>independientemente que sea representante de trabajadores o empleadores.</u></p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que serán aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros o afiliados, los asistentes y los votos emitidos en cada caso y en general, todas las demás circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Si el presidente del Consejo Directivo para la correspondiente Asamblea es aspirante a ser elegido como representante de los empleadores, no puede presidir la misma y debe nombrarse otro que no tenga esta condición por parte del Consejo Directivo.</p> |

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 901 votos:



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 613   |
| En contra          | 264   |
| No participaron    | 24    |
| Total quórum       | 901   |

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

#### Artículo 31 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL   | PROPIUESTA  |
|--|---|
| <p><b>ARTICULO 31°.</b></p> <p>Las reuniones de la Asamblea General tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria.</p> <p>En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotada esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados en la reunión.</p> | <p><b>Artículo 31</b></p> <p>Las reuniones de la Asamblea General podrán ser presenciales, virtuales o mixtas. Cuando sean presenciales o mixtas en lo atinente a la presencialidad, tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria.</p> <p>Cuando sean virtuales o mixtas, en la convocatoria se deberá establecer fecha y hora para la realización de la misma, además de los instructivos necesarios para el acceso a la reunión por medios tecnológicos.</p> <p>En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotada esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados en la reunión.</p> |



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

De la presentación de la propuesta de modificación, se generaron otras propuestas por parte de los asambleístas por lo cual fue necesario someter a votación las diferentes propuestas las cuales son:

Propuesta No 1: Como se envió en la convocatoria y fue leída inicialmente.

Propuesta No 2: Adicional a la propuesta 1, ajustar a la parte final del inciso 3 en el cual se cambie la palabra agotada por agotado y se agregue afiliados presentes en la reunión.

Propuesta No 3: Adicional a la propuesta 1 quitar la parte inicial del inciso 3, en el sentido que en asamblea ordinaria la asamblea no puede ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria.

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 890 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO           | VOTOS |
|------------------------------|-------|
| A favor de la Propuesta No 1 | 12    |
| A favor de la Propuesta No 2 | 343   |
| A favor de la Propuesta No 3 | 282   |
| No participaron              | 15    |
| Total quórum                 | 652   |

La propuesta que obtuvo la mayoría simple a favor fue la **número dos (2)** la cual será la que se someta nuevamente a votación para determinar si la Asamblea acepta y aprueba la modificación del artículo 31 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá.- COMFACA.

| ACTUAL   | PROPIUESTA   |
|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 31°.</b></p> <p>Las reuniones de la Asamblea General tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria.</p> <p>En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de</p> | <p><b>ARTÍCULO 31</b></p> <p>Las reuniones de la Asamblea General <u>podrán ser presenciales, virtuales o mixtas</u>. Cuando sean presenciales o mixtas en lo atinente a la presencialidad, tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria.</p> <p><u>Cuando sean virtuales o mixtas, en la convocatoria se deberá establecer fecha y hora para la realización de</u></p> |



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021.**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

|   |   |
|---|---|
| cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotada esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados en la reunión. | <u>la misma, además de los instructivos necesarios para el acceso a la reunión por medios tecnológicos.</u><br><br>En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero <u>agotado</u> esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados <u>presentes</u> en la reunión. |
|---|---|

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 893 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 393   |
| En contra          | 435   |
| No participaron    | 65    |
| Total quórum       | 893   |

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

#### Artículo 33 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL   | PROPIUESTA   |
|--|--|
| ARTICULO 33°.<br>Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por el representante legal de la empresa, | Artículo 33<br>Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por representante legal de la |




RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

patrón o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado ante la secretaría de la Corporación.

En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos.

Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión.

Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria correspondiente.

empresa, patrón o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado ante la Corporación.

En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos.

Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión.

Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria correspondiente.

De la presentación de la propuesta de modificación, se generó otra propuesta por parte de los asambleístas por lo cual fue necesario someter a votación las diferentes propuestas las cuales son:

Propuesta No 1: Como se envió en la convocatoria y fue leída inicialmente.

Propuesta No 2: Adicional a la propuesta 1 adicionar un inciso 3 donde se establezca que cuando se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo empleador para diferentes personas de la Asamblea General y/o viceversa se preferirá el último que hubiere sido radicado en la corporación.

Como resultado de votación se obtuvo de un quórum total de 891 votos el siguiente resultado:

| INTENCIÓN DEL VOTO           | VOTOS |
|------------------------------|-------|
| A favor de la Propuesta No 1 | 111   |
| A favor de la Propuesta No 2 | 728   |
| No participaron              | 52    |
| Total quórum                 | 891   |



RESOLUCIÓN NÚMERO

0706

DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

La propuesta que obtuvo la mayoría simple a favor fue la **número dos (2)** la cual será la que se someta nuevamente a votación para determinar si la Asamblea acepta y aprueba la modificación del artículo 33 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá.- COMFACA.

| ACTUAL  | PROPIUESTA  |
|---|---|
| ARTICULO 33°.<br><br>Cuando aparezcan dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por el representante legal de la empresa, patrono o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado ante la secretaría de la Corporación.<br><br>En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos.<br><br>Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión.<br><br>Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria correspondiente. | Artículo 33<br><br>Cuando aparezcan dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por representante legal de la empresa, patrono o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado <u>ante la Corporación</u> .<br><br>En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos.<br><br>Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión.<br><br>Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria correspondiente.<br><br>Cuando se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo empleador para diferentes personas de la Asamblea General y/o viceversa se preferirá el último que hubiere sido radicado en la corporación. |





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 905 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 806   |
| En contra          | 41    |
| No participaron    | 58    |
| Total quórum       | 905   |

Siendo aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos y sin exceder el objeto social de la Caja.

#### **Artículo 42 de los Estatutos:**

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL   | PROPIUESTA   |
|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 42°.</b></p> <p>Para todos los efectos de votación y elecciones en la Asamblea General, el derecho al voto de los miembros afiliados que se encuentren hábiles, debe constar en una credencial que se entregará a tiempo de ingresar al recinto de la Asamblea y contendrá el nombre del afiliado, el de su representante debidamente acreditado y el número de votos que posea en la Asamblea, cuando el afiliado posea más de una entidad o empresa.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Consejo Directivo y la Dirección Administrativa serán los responsables de la organización de Los comicios con la supervisión de la Revisoría Fiscal.</p> | <p><b>ARTÍCULO 42°.</b></p> <p>Para todos los efectos de votación y elecciones en la Asamblea General, el derecho al voto de los miembros afiliados que se encuentren hábiles, debe constar en una credencial que se entregara <u>al momento</u> de ingresar al recinto de la Asamblea y contendrá el nombre del afiliado, el de su representante debidamente acreditado y el número de votos que posea en la Asamblea, cuando el afiliado posea más de una entidad o empresa.</p> <p><u>Cuando la Asamblea se realice de forma virtual o mixta, en la convocatoria y los respectivos instructivos se indicará la manera en la que se acreditarán esos mismos datos mediante la utilización de medios tecnológicos.</u></p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Consejo Directivo y la Dirección Administrativa serán los responsables de la organización de Los comicios con la supervisión de la Revisoría Fiscal.</p> |



RESOLUCIÓN NÚMERO

0706

DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 892 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 357   |
| En contra          | 483   |
| No participaron    | 52    |
| Total quórum       | 892   |

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja

#### Artículo 43 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL  | PROPIUESTA  |
|---|---|
| <p><b>ARTICULO 43°.</b><br/>son funciones de la Asamblea General:</p> <p>A) Expedir los estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p> <p>B) Elegir los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se haga la respectiva elección. La elección deberá recaer a patronos, empleadores o empresas, miembros o afiliados, que tengan vigente tal calidad.</p> <p>C) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se haga la</p> | <p><b>ARTICULO 43°.</b><br/>son funciones de la Asamblea General:</p> <p>A) Expedir los estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p> <p>B) Elegir los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo para <u>periódicos de cuatro (4)</u> años, contados a partir de la fecha que se haga la respectiva posesión. La elección deberá recaer en patronos, empleadores o empresas, miembros o afiliados, que tengan vigente tal calidad.</p> <p>C) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, para <u>periódicos de cuatro (4) años</u>, contados a partir de la fecha en que se haga la</p> |





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

|   |  |
|---|--|
| <p>respectiva posesión, y señalárselle su remuneración.</p> <p>D) Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio. Considerar los Informes generales y especiales que presente el Director Administrativo.</p> <p>E) Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.</p> <p>F) Velar, como máximo órgano de dirección de la Caja por el cumplimiento de los principios del subsidio Familiar, así como de las orientaciones y directrices que en este sentido le confiera el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p> <p>G) Determinar, conforme a la ley, la cuantía hasta por la cual en cada caso puede el Director Administrativo contratar libremente dentro de los términos del objeto de la Corporación y sin requerir la aprobación o autorización del Consejo Directivo.</p> <p>H) Las demás que le asignen la Ley y los estatutos.</p> <p>I) Toda reforma estatutaria debe ser aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes en la respectiva reunión, pero no entrará en vigencia una vez sea aprobada por el órgano administrativo competente de acuerdo a la ley, la cual deberá estar publicada, conforme a lo</p> | <p>respectiva elección, y señalárselle su remuneración.</p> <p>D) Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio. Considerar los Informes generales y especiales que presente el Director Administrativo.</p> <p>E) Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.</p> <p>F) Velar, como máximo órgano de dirección de la Caja por el cumplimiento de los principios del subsidio Familiar, así como de las orientaciones y directrices que en este sentido le confiera el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p> <p>G) Determinar, conforme a la ley, la cuantía hasta por la cual en cada caso puede el Director Administrativo contratar libremente dentro de los términos del objeto de la Corporación y sin requerir la aprobación o autorización del Consejo Directivo.</p> <p>H) Las demás que le asignen la Ley y los estatutos.</p> <p>I) Toda reforma estatutaria debe ser aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes en la respectiva reunión, pero no entrará en vigencia sino una vez sea aprobada por el órgano administrativo competente de acuerdo con la Ley, la cual deberá estar publicada, conforme a lo</p> |
|---|--|



RESOLUCIÓN NÚMERO

0706

DEL

03 NOV 2021.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACÁ"

dispuesto por el artículo 73 del nuevo código de procedimiento Administrativo.

dispuesto por el artículo 73 del nuevo código de procedimiento Administrativo.

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 899 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 356   |
| En contra          | 508   |
| No participaron    | 35    |
| Total quórum       | 899   |

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

#### **Artículo 44 de los Estatutos:**

Menciona el Secretario de la Asamblea que el siguiente artículo a someterse a reforma es el 44, pero al no haberse aprobado la modificación del artículo 43 considera que no se podría proponer las modificaciones del mismo, el cual está relacionado con los cuatro (4) años de periodo de los Consejeros Directivos, propuesta que es avalada por el Presidente de la Asamblea.

#### **Artículo 51 de los Estatutos:**

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

| ACTUAL  | PROPIUESTA   |
|---|--|
| <b>ARTÍCULO 51°.</b><br>Son funciones del Consejo Directivo, además de las que la ley le asigna, las siguientes:<br><br>A) Elegir entre sus miembros al presidente, vicepresidente y secretario para el periodo de un (1) año.<br><br>B) Analizar y decidir sobre las solicitudes de empresas o empleadores que deseen afiliarse a la Corporación.<br><br>B) Analizar y decidir sobre las solicitudes de empresas o | <b>ARTÍCULO 51°.</b><br>Son funciones del Consejo Directivo, además de las que la ley le asigna, las siguientes:<br><br>A) Elegir entre sus miembros al presidente, vicepresidente y secretario para el periodo de un (1) año.<br><br>B) Analizar y decidir sobre las solicitudes de empresas o empleadores que deseen afiliarse a la Corporación.<br><br>C) Aprobar los reglamentos internos de la Corporación. |

RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

- |  |   |
|--|---|
| <p>empleadores que deseen afiliarse a la Corporación.</p> <p>C) Aprobar los reglamentos internos de la Corporación.</p> <p>D) Presentar a la Asamblea, en unión del Director Administrativo, las cuentas, balances e inventarios de cada ejercicio y las memorias correspondientes.</p> <p>E) Crear los establecimientos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la Corporación.</p> <p>F) Convocar a la Asamblea General, de acuerdo a los estatutos.</p> <p>G) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.</p> <p>H) Aplicar las sanciones de suspensión y expulsión de miembros o afiliados conforme a estos estatutos, a los reglamentos que se dicten al respecto y a la ley.</p> <p>I) Hacer dentro de las normas legales las destinaciones de reserva para la defensa de la Corporación.</p> | <p>D) Presentar a la Asamblea, <u>junto con el</u> Director Administrativo, las cuentas, balances e inventarios de cada ejercicio y las memorias correspondientes.</p> <p>E) Crear los establecimientos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la Corporación.</p> <p>F) Convocar a la Asamblea General, de acuerdo a los estatutos.</p> <p>G) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.</p> <p>H) Aplicar las sanciones de suspensión y expulsión de miembros o afiliados conforme a estos estatutos, a los reglamentos que se dicten al respecto y a la ley.</p> <p>I) Hacer dentro de las normas legales las destinaciones de reserva para la defensa de la Corporación.</p> <p>J) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos y someterlo a aprobación del órgano administrativo competente.</p> <p>K) Determinar el uso que se le dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojan en el respectivo ejercicio las operaciones de la caja de conformidad con la ley.</p> <p>L) Vigilar y comprobar la ejecución de programas, prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la caja.</p> <p>M) Elegir al Director Administrativo, por el mismo periodo del Consejo Directivo y mediante contrato a término fijo, señalándole su remuneración. No obstante, lo anterior, el Consejo Directivo podrá removerlo en cualquier tiempo, si así lo considera conveniente. <u>Para la remoción del Director Administrativo mediante terminación del contrato de</u></p> |
|--|---|



RESOLUCIÓN NÚMERO

0706

DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACAF"*

J) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos y someterlo a aprobación del órgano administrativo competente.

K) Determinar el uso que se le dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojan en el respectivo ejercicio las operaciones de la caja de conformidad con la ley.

L) Vigilar y comprobar la ejecución de programas, prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la caja.

M) Elegir al Director Administrativo, por el mismo periodo del Consejo Directivo y mediante contrato a término fijo, señalándole su remuneración. No obstante, lo anterior, el Consejo Directivo podrá removerlo en cualquier tiempo, si así lo considera conveniente. El Consejo Directivo nombrara al director suplente para reemplazar al Director Administrativo en sus faltas temporales o absolutas.

Lo dispuesto en este estatuto, hará parte integral del contrato de trabajo, que deberán firmar el Director Administrativo con

trabajo con justa causa se observará el procedimiento establecido en el parágrafo segundo de este artículo. El Consejo Directivo nombrara al director suplente para reemplazar al Director Administrativo en sus faltas temporales o absolutas.

Lo dispuesto en este estatuto, hará parte integral del contrato de trabajo, que deberán firmar el Director Administrativo con el presidente del Consejo Directivo del respectivo periodo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**

Es responsabilidad del presidente del Consejo Directivo o de quien haga sus veces notificar por escrito al Director Administrativo del vencimiento de su contrato, con 30 días de anticipación, siempre y cuando así lo haya aprobado la mayoría calificada de miembros del Consejo Directivo.

N) Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo, cuando su cuantía exceda a la establecida por la Asamblea General.

O) Aprobar la planta de personal de la Corporación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la remoción del Director Administrativo mediante terminación del contrato de trabajo con justa causa, se observará el siguiente procedimiento:**

1 A través de oficio firmado por el Presidente del Consejo se citará al Director Administrativo para que presente sus respectivos descargos en sesión del consejo, si desea por escrito o de forma verbal, dentro de un término que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.

En el oficio se debe indicar de forma clara las acciones o hechos por los cuales se le pretende dar por terminado su contrato de trabajo, con expresión clara de los cargos que se le atribuyen y con la relación de las pruebas



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

|  |  |
|--|--|
| el presidente del Consejo Directivo del respectivo periodo.  | <u>correspondientes las cuales se deben anexar. La no presentación de descargos por parte del Director, en el término establecido no impide que se dé continuidad al trámite.</u>  |
| PARÁGRAFO:<br><br>Es responsabilidad del presidente del Consejo Directivo o de quien haga sus veces, notificar por escrito al Director Administrativo al vencimiento de su contrato con 30 días de anticipación, al vencimiento. | <u>2. En la sesión que se cite para escuchar o leer los descargos del Director, este podrá allegar las pruebas que desee hacer valer a su favor.</u>   |
| N) Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo, cuando su cuantía exceda a la establecida por la Asamblea General.   | <u>3. Una vez vencido el término para la presentación de descargos, el consejo directivo emitirá la decisión correspondiente en un término que no podrá ser superior a 15 días hábiles.</u><br><br><u>La decisión de dar por terminado el contrato de trabajo por justa causa al director administrativo deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes del consejo directivo.</u> |
| O) Aprobar la planta de personal de la Corporación.  | <u>Contra dicha decisión no procede recurso alguno y tendrá efecto inmediato.</u>  |

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 892 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 330   |
| En contra          | 517   |
| No participaron    | 45    |
| Total quórum       | 892   |

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

#### Artículo 65 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

| ACTUAL  | PROPUESTA  |
|---|--|
| <b>ARTÍCULO 65°.</b><br><br>El conyuge, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales funcionarios tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior, sin embargo, se exceptúan las personas que contraten por obligación legal o en condiciones comunes al público | <b>ARTÍCULO 65°.</b><br><br>El <u>conyuge</u> , los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales funcionarios tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior, sin embargo, se exceptúan las personas que contraten por obligación legal o en condiciones comunes al público. |

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 884 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO | VOTOS |
|--------------------|-------|
| A favor            | 780   |
| En contra          | 56    |
| No participaron    | 48    |
| Total quórum       | 884   |

Siendo aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos y sin exceder el objeto social de la Caja.

Así las cosas se resume que la Asamblea General ordinaria aprobó la reforma parcial de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá en lo referente a los artículos 10, 21 y 33 de los cuales considera esta Superintendencia que éstas propuestas no contrarían el régimen del Subsidio familiar, ni norma superior, por lo que están llamadas a ser aprobadas atendiendo a la autonomía de las personas jurídicas de modificar sus Estatutos.

### 3.4. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES EN EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO 2021-2023.

Conforme el radicado No. 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, donde se allega copia del Acta de cierre y verificación de planchas para la elección de Consejeros Directivos para el




RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

periodo 2021-2023 de la Caja de Compensación Familiar COMFACA, se evidencia que se inscribieron oportunamente un total de 6 planchas.

Posteriormente mediante Acta No 001 de 25 de junio de 2021 que obra en el mencionado radicado, se realizó la verificación de las condiciones de afiliación y lleno de requisitos a cada uno de los aspirantes encontrándose lo siguiente:

**PLANCHA No 1**

| RENGLÓN | PRINCIPAL                   | SUPLENTE  |
|---------|-----------------------------|---|
| 1       | WILSON CONTRERAS NUÑAN      | FLORALBA NARANJO MONTOYA  |
| 2       | ADALFY ARAUJO NIETO         | HAROL DANIEL PINEDA BAILEN  |
| 3       | HUMBERTO SANCHEZ CEDEÑO     | AURA VERÓNICA DEL BASTO GUTIERREZ   |
| 4       | DIEGO ARMANDO PLAZAS GALLEG | JOSE JAVIER MARTINEZ POLANIA*<br><br><i>Presenta mora en el pago de aportes del mes de mayo de 2021.</i>            |
| 5       | JOSE LUIS SALCEDO LEAL      | CARLOS ALBERTO PASCUAS MORENO*<br><br><i>No tiene trabajadores activos, pasó novedad de retiro de trabajadores.</i> |

**PLANCHA No 2**

| RENGLÓN | PRINCIPAL                   | SUPLENTE  |
|---------|-----------------------------|---|
| 1       | ORLAN JAIR ANDRADE MARTINEZ | WILDER GUSTAVO IBARRA   |
| 2       | ARMANDO SILVA PARRA         | GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO  |
| 3       | FREDY MAURICIO VIVES        | CARLOS ALBERTO RIOS   |
| 4       | BRANDON STIVEN SOTO*        | CELINA JIMENEZ<br><br><i>Presenta mora en el pago de aportes del mes de mayo de 2021.</i> |

-Todos los formatos de manifestación de no estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades no están de acuerdo con el formato establecido en la convocatoria y no está dirigido a la Superintendencia.

-La planilla de inscripción no se encuentra firmada por quien la presentó.

-El recibido de la planilla presenta un sello anulado, del cual se dejó constancia por parte de la secretaría de la Dirección Administrativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021.**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

**PLANCHA No 3**

| RENGLÓN | PRINCIPAL  | SUPLENTE  |
|---------|--|---|
| 1       | LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA*<br><br><i>Presenta inhabilidades fiscales y disciplinarias de acuerdo con los certificados de PGN y CGR.</i> | JOSE HERMESCALDERON VILLANUEVA  |
| 2       | ALAIN MUÑOZ CARRERA  | JESUS EDUARDO CALDERON LEAL*<br><br><i>No tiene trabajadores activos, pasó novedad de ingreso y retiro en el mes de mayo con 6 días laborados</i> |
| 3       | DIEGO ENRIQUE MATIZ C.   | WILLIAN ARTUNDUAGA MONTENEGRO   |

**PLANCHA No 4**

| RENGLÓN | PRINCIPAL   | SUPLENTE  |
|---------|---|---|
| 1       | CAROLINA PERDOMO BETANCOUR  | NOHEMY ISABEL CASTAÑO NIETO   |
| 2       | CINDY GINENCY GUTIERREZ VARGAS  | MARIA CRISTINA RUIZ OVIEDO  |
| 3       | YINETH BAHOS  | MARYCELLA BONILLA CASTRO  |
| 4       | HAROLD SILVA  | JOSE MANUEL QUIJANO PEREZ*<br><br><i>No diligenció completamente la planilla de inscripción no tiene documento de identificación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 de la Convocatoria</i> |
| 5       | CESAR AUGUSTO CADENA*<br><br><i>Se encuentra en mora en el mes de mayo.</i> | MARIA ESUGENIA LEDESMA  |

**PLANCHA No 5**

| RENGLÓN | PRINCIPAL  | SUPLENTE                        |
|---------|--|---------------------------------|
| 1       | CAMILO ANDRES GALLEGOS SANCHEZ*<br><br><i>Error de forma en diligenciamiento N° de documento en planilla de Inscripción.</i> | PABLO EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ |
| 2       | CARLOS EDUARDO GARNICA YATE  | DORA LUZ ORTIZ MORALEZ          |
| 3       | DIEGO FERNANDO GUARGUATI APARICIO  | LAURA JERALDINE OSPINA GARCIA   |



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

**PLANCHAS No 6**

| RENGLÓN | PRINCIPAL                 | SUPLENTE                  |
|---------|---------------------------|---------------------------|
| 1       | JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL | PAOLA ANDREA IBARRA ORTIZ |
| 2       | ALEXANDER SUAREZ SANCHEZ  | DIEGO ARMANDO TRIVIÑO     |
| 3       | JHONATHAN MERCHAN         | DIEGO ANDRES OSPINA URIBE |

Se presenta un oficio de retiro de la plancha radicada el día 21 de junio de 2021, y presentan una nueva Plancha con fecha del 22 de junio de 2021, encontrándose dentro del término para la inscripción.

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 886 votos:

| INTENCIÓN DEL VOTO         | VOTOS |
|----------------------------|-------|
| A favor de la plancha No 1 | 295   |
| A favor de la plancha No 2 | 71    |
| A favor de la plancha No 3 | 133   |
| A favor de la plancha No 4 | 160   |
| A favor de la plancha No 5 | 185   |
| A favor de la plancha No 6 | 34    |
| En blanco                  | 3     |
| Total quórum               | 886   |

Luego de dar aplicación al cociente electoral los Consejeros Directivos representantes de los empleadores para el periodo 2021-2023 son:

| Renglón   | Consejero Directivo principal                                  | Consejero Directivo Suplente   |
|-----------|--|--|
| renglón 1 | Wilson Contreras Nuwan<br>C.C.17.640.770 de Florencia          | Floralba Naranjo Montoya<br>C.C. 26.648.927 de San Vicente del Caguán.       |
| renglón 2 | Camilo Andrés Gallego Sánchez<br>C.C. 1.116.248.406 de Tuluá   | Pablo Emilio Martínez Rodríguez<br>C.C. 96.333.295 de El Paujil              |
| renglón 3 | Carolina Perdomo Betancour<br>C.C. 52.936.493 de Bogotá        | Nohemy Isabel Castaño Nieto<br>C.C. 50.902.872 de Montería                   |
| renglón 4 | Luis Hernán Perdomo Artunduaga<br>C.C. 17.637.396 de Florencia | Jose Hermes Calderón Villanueva<br>C.C. 17.681.637 de Belén de los Andaquíes |
| renglón 5 | Adalfy Araujo Nieto  | Harol Daniel Pineda Ballen   |

RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

|  |   |                             |
|--|---|-----------------------------|
|  | C.C. 26.644.982 de San Vicente del Caguán | C.C. 6.801.991 de Florencia |
|--|---|-----------------------------|

Por lo tanto, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procedió a verificar la información aportada, evidenciando si la misma corresponde a los documentos necesarios para la autorización de las personas designadas; de cara a la Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.

| ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES DEL CONSEJO DIRECTIVO                            |    |    |     |   |
|--|----|----|-----|---|
| Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.   | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Fotocopias Cédulas.  | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Fotocopias Tarjetas Profesionales.   | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Oficio aceptación cargo.   | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-020836 |
| Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural.   | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.                         | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Certificado de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas.  | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Las personas naturales designadas son representantes legales o funcionarios de administración o confianza.                         | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.           | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incuso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

|  |    |    |     |   |
|--|----|----|-----|---|
| interés establecidos en: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.   |    |    |     |   |
| Son afiliados a la Caja de Compensación.   | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos. | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Certificado antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.   | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.                                   | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio.   | SI | NO | N/A | Observaciones                           |
|  |    |    |     | Como consta en expediente 1-2021-023468 |

### 3.5. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE ELECCIÓN REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE Y ASIGNACIÓN DE REMUNERACIÓN POR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2023:

Mediante acta de cierre de inscripción de aspirantes a los cargos de Revisor fiscal Principal y suplente, se observa que se registraron 3 candidaturas:

|                                 |
|---------------------------------|
| Carlos Eduardo Amador Mosquera. |
| Oscar Eduardo Calderón Rosas.   |
| Deyanira Rivera Salgado.        |

Para la elección del Revisor Fiscal los Estatutos de la Caja, no contemplan disposición especial al respecto por lo cual nos remitimos al artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 el cual dispone que se podrá aprobar la decisión cuando la mismas cumpla la mayoría simple de votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión frente al quórum.

Se informa que se va a validar el quórum presente indicando que hay un total de 776 votos presentes. Una vez hecha la votación para los cargos de Revisor Fiscal principal y suplente determinó la Caja que los electos fueron:



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

| INTENCIÓN DE VOTO REVISOR FISCAL           | No de VOTOS |
|--|-------------|
| A favor de Deyanira Rivera Salgado.        | 461         |
| A favor de Oscar Eduardo Calderón Rosas.   | 303         |
| A favor de Carlos Eduardo Amador Mosquera. | 11          |
| Voto en blanco                             | 1           |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>776</b>  |

Así las cosas, se observa que únicamente la asamblea aprobó la elección de la Revisora Fiscal Principal de la Caja de Compensación familiar de Caquetá para el periodo 2021 - 2023, señora Deyanira Rivera Salgado, identificada con C.C. 40.766.332 y T.P. 38536-T.

Frente al cargo de Revisor Fiscal suplente dado que no se realizó una votación independiente que garantizara las mayorías mínimas exigidas por los Estatutos y la ley, de manera puntual el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 por lo cual el cargo quedará vacante, lo anterior en estricto cumplimiento de la Circular 004 de 1998 en donde se deja claro que:

"(...) las decisiones que adopte la Asamblea general requieren, por regla general, la mayoría simple de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, sin perjuicio de las mayorías calificadas que establezcan las normas legales y estatutarias.

(...) se concluye que la inscripción se hará por candidatos en forma individual y no por planchas. "

Por lo anterior se insta a la Caja realizar las actuaciones correspondientes que garanticen que dado el necesario grado de autonomía y relevancia propia del cargo de revisor fiscal que se proceda a elegir adecuadamente las dos dignidades para que entre otras, funciones se asegure que las operaciones de la Caja se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de las leyes el régimen orgánico del subsidio familiar y los estatutos.

Retomando la elección realizada del cargo de Revisor Fiscal Principal, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procedió a verificar la información aportada por DEYANIRA RIVERA SALGADO, evidenciando si la misma corresponde a los documentos necesarios para la autorización de las personas designadas, según lo dispuesto en la Circular Externa No. 004 de 1998.

**ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES DE LA REVISORA FISCAL PRINCIPAL.**





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

|  | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|--|----|----|-----|---|
| Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.   | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Fotocopias Cédulas.  | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Fotocopias Tarjetas Profesionales.   | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Oficio aceptación cargo.   | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural.   | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  |    |    | X   | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.   | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  |    |    | X   | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Certificado de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas.  | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  |    |    | X   | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia.   | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.   | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en: Ley 21 de | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

|  |    |    |     |   |
|--|----|----|-----|---|
| 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.  |    |    |     |   |
| Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).  | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos. | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Certificado antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.   | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.                                   | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.  | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |
| Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.                                 | SI | NO | N/A | Observaciones                                       |
|  | X  |    |     | Como consta en expediente<br>Radicado 1-2021-015690 |

### **3.6 ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Conforme la información que reposa mediante radicado número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, los Estados financieros vigencia 2018, se presentaron con la suficiente anticipación y estuvieron publicados en la página web de la Caja, por lo cual una vez sometida a votación de un quórum de 187 votos presentes, se obtuvo el siguiente resultado

| INTENCIÓN DE VOTO | TOTAL |
|-------------------|-------|
| A favor           | 140   |
| En contra         | 4     |
| No participaron   | 43    |





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

De los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión con 140 votos a favor, 4 en contra, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 y sin exceder el objeto legal de la Caja.

Adicionalmente, guardaron silencio sobre la intención frente a la decisión, el equivalente a 43 votos.

### **3.7 ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Conforme la información que reposa mediante radicado número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, los Estados financieros vigencia 2019, se presentaron con la suficiente anticipación y estuvieron publicados en la página web de la Caja, por lo cual una vez sometida a votación de un quórum de 79 votos presentes, se obtuvo el siguiente resultado

| INTENCIÓN DE VOTO | TOTAL |
|-------------------|-------|
| A favor           | 47    |
| En contra         | 1     |
| No participaron   | 31    |

De los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión con 47 votos a favor, 1 en contra, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 y sin exceder el objeto legal de la Caja.

Adicionalmente, guardaron silencio sobre la intención frente a la decisión, el equivalente a 31 votos.

### **3.8 ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Conforme la información que reposa mediante radicado número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, los Estados financieros vigencia 2020, se presentaron con la suficiente anticipación y estuvieron publicados en la página web de la Caja, por lo cual una vez sometida a votación de un quórum de 79 votos presentes, se obtuvo el siguiente resultado:

| INTENCIÓN DE VOTO | TOTAL |
|-------------------|-------|
| A favor           | 73    |
| En contra         | 14    |



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

|                 |    |
|-----------------|----|
| No participaron | 18 |
|-----------------|----|

De los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión con 73 votos a favor, 14 en contra, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 y sin exceder el objeto legal de la Caja.

Adicionalmente, guardaron silencio sobre la intención frente a la decisión, el equivalente a 18 votos.

### **3.9 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACION DEL MONTO HASTA EL CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Conforme la información allegada mediante el Acta No 055 de COMFACA, se manifestó que en la actualidad lo aprobado para que el Director Administrativo contrate sin autorización del Consejo Directivo, es 100 SMMLV y se propone que se mantenga dicho monto.

Sin tener otras propuestas, se somete a votación de los asambleístas con un quorum presente de 108 votos presentes:

| INTENCIÓN DE VOTO | TOTAL |
|-------------------|-------|
| A favor           | 92    |
| En contra         | 0     |
| No participaron   | 16    |

De los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión con 92 votos a favor, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales relacionados con las mayorías y contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015, sin exceder el objeto legal de la Caja.

Adicionalmente, guardaron silencio sobre la intención frente a la decisión, el equivalente a 16 votos.

### **3.10 PROPOSICIONES Y VARIOS**

Dentro del numeral 20 del acta número 055 que corresponde al punto de proposiciones y varios, y luego de agotado el orden del día, se hicieron dos propuestas que incluyen, la reforma estatutaria de los artículos número 44 y la fijación de honorarios de los miembros del Consejo Directivo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

### 3.10.1 Reforma al artículo 44 de los Estatutos:

Se presenta la propuesta de reforma del artículo 44 en el sentido de agregar un parágrafo en el cual se establezca que los miembros representantes de los empleadores y de los trabajadores del consejo directivo no pueden ser reelegidos por más de dos períodos estatutarios; la misma fue sometida a votación pero no logró la mayoría calificada requerida por los estatutos de COMFACA donde se requiere una votación de tres cuartas partes de los presentes como lo dispone el artículo 43 de los estatutos.

Adicionalmente, una reforma parcial de estatutos debe surtir el procedimiento interno que permite al Consejo Directivo Presentar la propuesta de reforma, debidamente sustentada, a la Asamblea General de afiliados, para su respectiva revisión, análisis y aprobación en cumplimiento del literal i), artículo 43 de los estatutos. Por lo tanto, no estaba llamada a prosperar la proposición en mención.

### 3.10.2 Fijación de honorarios Consejeros Directivos:

Frente a la propuesta de la fijación de los honorarios de los Consejeros Directivos de COMFACA es sometida a votación con la propuesta de que los honorarios para los miembros del Consejo Directivo sean de un salario mínimo.

El enunciado de la votación es el siguiente: "Aprueba el incremento para que los honorarios de los miembros del Consejo Directivo, sean de un salario mínimo legal mensual vigente por mes, de acuerdo a las sesiones que se realicen durante el mismo."

Dicha pregunta es sometida a votación la cual frente a un quórum de 107 votos presentes se obtiene el siguiente resultado:

| INTENCIÓN DE VOTO | TOTAL |
|-------------------|-------|
| A favor           | 87    |
| En contra         | 7     |
| No participaron   | 13    |

Teniendo en cuenta que la mayoría exigida para este tipo de decisiones es de mayoría simple, se aprobó la decisión por parte de los asambleístas, sin exceder el objeto social de la Caja.

### 3.11 RELACIÓN OBJECIONES



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021.**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Que respecto de las decisiones adoptadas en la asamblea se presentaron las siguientes objeciones:

| Nombre del objetante           | No. De radicado y fecha de presentación de la petición y/o objeción | Motivo de la objeción   |
|--------------------------------|---|---|
| CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO       | 1-2021-015819<br>(26/07/2021)<br><br>1-2021-016157<br>(28/07/2021)  | La reunión de Asamblea general de Afiliados se definió como virtual, y que luego de una inscripción recibiría unas credenciales para participar mediante un módulo virtual el cual no le permitió el acceso además que si bien la asamblea daba inicio a las 5 pm del 29 de junio de 2021, se le entregó la contraseña hasta las 6 pm, es decir asada una hora de iniciada la asamblea, no obstante a demás señala que no fue posible su ingreso a la reunión y que sin embargo se le informa por medio de compañeros empresarios que aparece votando en la reunión, aun cuando no había dado autorización o poder para ello. |
| JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL      | 1-2021-016116<br>(28/07/2021)<br><br>1-2021-016450<br>(30/07/2021)  | Señala que el medio de votación incluía un código para la votación y que dentro de grupos de WhatsApp se señalaba la intención de voto así como la recepción por parte de una funcionaria de la Caja de Compensación Familiar COMFACA de códigos de quienes no tuvieran acceso en el momento para la votación, así como de miembros candidatos al Consejo directivo. Por otro lado, se señala que se presentó que en un "descuido" se descubrió que había un sujeto actuando a través de 3 usuarios diferentes.   |
| GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO | 1-2021-016122<br>(28/07/2021)<br><br>1-2021-016644<br>(02/08/2021)  | La reunión de Asamblea general de Afiliados se definió como virtual, y que luego de una inscripción y la presentación en términos y según el proceso, del poder conferido por MARTA CECILIA CORREA CLAROS; recibiría unas credenciales para participar mediante un módulo virtual el cual no le permitió el acceso.   |
| MARÍA DEL PILAR ÁVILA LEAL     | 1-2021-016128<br>(28/07/2021)<br><br>1-2021-016452<br>(30/07/2021)  | Señala que por primera vez en la historia de la corporación se adelantó una reunión de tipo virtual la cual generaba desconfianza por parte de afiliados a la corporación. Comenta la objetante que hubo un afiliado que no pudo inscribirse y que no le llega el código además que le pasa a varios afiliados, además afirma que la página de la CCF COMFACA no cuenta con un sistema óptimo de seguridad y que podría ser vulnerada fácilmente toda vez que la  |





RESOLUCIÓN NÚMERO

0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
|                                 |  | misma abre ventanas emergentes que redirigen a otros sitios web. Por otro lado hace referencia a un llamado hecho por el Sindicato SINALTRACAF donde también manifiestan desconfianza por la conformación del censo electoral para las elecciones previstas para la Asamblea general de Afiliados de 2021.   |
| CINDY GINENCY GUTIERREZ VARGAS  | 1-2021-016161<br>(28/07/2021)<br><br>1-2021-016627<br>(02/08/2021) | Señala que por primera vez en la historia de la corporación se adelantó una reunión de tipo virtual la cual generaba desconfianza por parte de afiliados a la corporación, teniendo en cuenta las elecciones al consejo directivo y revisoría fiscal de la caja.<br><br>Muchos afiliados se encontraron no hábiles para votar, y solo hasta el día 22 de junio se expidió la lista de los habilitados sin posibilidad de ponerse a paz y salvo con la corporación.<br><br>La convocatoria llegó por correo electrónico el día 18 de junio según señala la objeción no se respetó el término de 10 días hábiles antes de la reunión para efectos de la convocatoria |
| CELINA JIMÉNEZ MORALES          | 1-2021-016185<br>(29/07/2021)<br><br>1-2021-016878<br>(04/08/2021) | En la objeción presentada se señala que se dio trámite a la asamblea de manera virtual y la misma se terminó cerca de las 5 am del día 30 de junio, y sobre la asamblea existían varias dudas sobre el proceso para su desarrollo, además señala que varios de los participantes son miembros de las diferentes planchas sometidas a votación para la elección del consejo directivo de COMFACA  |
| ORLAN JAIR ANDRADE MARTINEZ     | 1-2021-016463<br>(30/07/2021)                                      | La objeción se presentó por fuera del término establecido sin embargo hace referencia la presencia de un sujeto actuando bajo tres usuarios diferentes, lo cual contraría lo permitido por los Estatutos y evidencia vulnerabilidad del sistema.   |
| MIGUEL ALBERTO CARRERA BENJUMEA | 1-2021-016651<br>(02/08/2021)                                      | La objeción se presentó por fuera del término establecido para la presentación del mismo, por lo que no será tenida en cuenta por este despacho.   |

La Asamblea fue realizada el 29 de junio de 2021 y, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.7.1.2.19 del DUR, las objeciones deben ser presentadas dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión para ser consideradas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Mediante oficios con número No. 1-2021-015819 del 26 de julio de 2021 CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO, No 1-2021-016116 del 28 de julio de 2021 JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL, No 1-2021-016122 del 28 de julio de 2021 GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO, No. 1-2021-016128 del 28 de julio de 2021 MARÍA DEL PILAR ÁVILA LEAL, No 1-2021-016161 del 28 de julio de 2021 CINDY GINENCY GUTIERREZ VARGAS, No 1-2021-016185 del 29 de julio de 2021 CELINA JIMÉNEZ MORALES, presentaron objeciones a la asamblea adelantada y que consta en el Acta número 55 (que le fueron trasladadas a COMFACA mediante documento electrónico con radicado 2-2021-141128 del 12 de agosto de 2021) respecto de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados que consta en el acta No. 55 del 29 de junio de 2021.

Que mediante radicado número 1-2021-019613 y el radicado con número 1-2021-023468 se dio respuesta al traslado de las objeciones a través de su representante legal.

Del análisis de los documentos recibidos como respuesta a los requerimientos realizados por esta Superintendencia (Ver parte I de esta resolución.), se pudo concluir:

De manera general

1. Extemporaneidad de la recepción de objeciones
2. Falta de legitimidad para presentar objeciones
3. Falta de determinación de causal de invalidez
4. Falta de material probatorio.

Las objeciones anteriormente relacionadas fueron presentadas en el término establecido, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.7.1.2.19 del DUR así:

*"Las decisiones de las asambleas podrán objetarse ante la Superintendencia dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión. Esta facultad podrá ejercerse por cualquier afiliado hábil de la corporación, por el Revisor Fiscal, por el funcionario delegado por parte de la misma Superintendencia para presenciar el desarrollo de la asamblea o por cualquier persona que acredite un interés legítimo para ello." (Subrayado fuera del texto)*

También se encuentra legitimado el actuar de cada uno de los afiliados objetantes, toda vez que la Caja no desvirtuó su afiliación y habilidad para el ejercicio del derecho de voto al interior de la asamblea programada para el día 29 de junio del 2021 objeto de objeciones.

Ahora bien, se puede concentrar el fondo de las objeciones son la falta de garantías y de la efectividad del proceso del desarrollo de la asamblea de manera virtual por parte de la Caja de Compensación Familiar de COMFACA.





RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

Dentro de los documentos allegados por la corporación se observa que la Caja de Compensación efectivamente realizó el desarrollo del instructivo por el cual se puede evidenciar el paso a paso de la inscripción y participación a la Asamblea General, también el certificado de envío de la comunicación de convocatoria a los correos electrónicos de los afiliados, así como de la publicación de la misma

De las denuncias expuestas sobre la inscripción de poderes y participación de apoderados en la reunión, la caja allegó copia de los registros de poderes habilitados e inhabilitados, a la reunión efectuada el 29 de junio de 2021.

Se aportó el proceso de selección de la plataforma junto a los parámetros por los que se desarrollaría la asamblea, identificando el oferente elegido ASISTIENDO.COM de la empresa ANTORAMI S.A.S.

Así mismo se allegó copia de los correos de inscripción de los usuarios que manifestaron imposibilidad de ingreso y de asistencia a la reunión, además del soporte y certificación por parte de la Caja donde se señalan, que el señor GERMAN RICARDO VEGA no participó en la reunión; que GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO se registró y actualizó su correo electrónico el día 22 de junio de 2021 a las 16:39 pm y que el día 29 de junio de 2021 a las 16:42 se envía certificación de usuario y clave para participar en la asamblea donde se otorgó poder por parte de la señora ANA CECILIA GRAJALES GONZALEZ y no por la señora MARTHA CECILIA CORREA CLAROS; una certificación donde señalan que el poder autenticado bajo el radicado No. R-929 MARTHA CECILIA CORREA CLAROS fue inhabilitado por incumplimiento al artículo 32 de los estatutos de COMFACA; certificación del señor CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO que aclara que no participó en la reunión.

Se allegó un certificado que señala que al buzón de quejas ingreso una de la empresa INNOVAMEDIC por no poder realizar la inscripción, no se presentaron más PQRSF.

También se aclara que los pantallazos aportados que sugieren un trato indebido de las votaciones efectuadas en la asamblea corresponden a listados públicos que se hicieron sobre las empresas hábiles para participar en la asamblea y que no son registros de las votaciones hechas en la reunión.

En ese sentido es necesario señalar a la corporación que, para que las reuniones virtuales se adelanten y cuenten con plena validez es necesario que se garantice la verificación de identidad de los participantes y determinar la participación de los afiliados y los apoderados hábiles para el desarrollo de sus derechos propios como el voto, al interior de la Asamblea



RESOLUCIÓN NÚMERO

**0706**

DEL **03 NOV 2021**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

General de Afiliados, lo cual resulta evidente que se llevó a cabo según los soportes aportados, de ahí en adelante lo que suceda con problemas técnicos y de interpretación no es atribuible o imputable a la corporación.

Considerando lo anterior este despacho procederá a aprobar las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Afiliados adelantada el 29 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUEBA las elecciones y decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No 55 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la elección de la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA, en reunión del 29 de junio de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

### **PRINCIPAL**

**DEYANIRA RIVERA SALGADO**

CC 40.766.332

TP- 38.536-T

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Revisoría Fiscal elegida, el ejercicio del cargo a partir de la expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

**PARÁGRAFO:** Por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar se dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro.

**ARTÍCULO CUARTO:** IMPROBAR la elección de Revisoría Fiscal Suplente, de OSCAR EDUARDO CALDERÓN ROSAS, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia

**ARTÍCULO QUINTO:** APROBAR las elecciones de Consejeros Directivos en representación de los empleadores, así:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DE 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

- Primer renglón principal: Wilson Contreras Nuwan identificado con cédula de ciudadanía No. 17.640.770
- Segundo renglón principal: CORPORACION AMAZONIA VIVE con NIT 901113127 Camilo Andrés Gallego Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.248.406.
- Tercer renglón principal: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA., con NIT 900419493-2, quien designó a Carolina Perdomo Betancour identificada con cédula de ciudadanía No. 52.936.493.
- Cuarto renglón principal: PERDOMO A LUIS-FINCA GUACARY con NIT 17637396, quien designó a Luis Hernán Perdomo Artunduaga identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.396.
- Quinto renglón principal: Adalfy Araujo Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 26.644.982
- Primer renglón suplente: ALMACEN Y TALLER AGROMOTORES SAN VICENTE ZOMAC SAS., con NIT 901140175-9, quien designó a Floralba Naranjo Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 26.648.927.
- Segundo renglón suplente: CORPORACION AMAZONIA VIVE con NIT 901113127-0 quien designó a Pablo Emilio Martínez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 96.333.295.
- Tercer renglón suplente: a Nohemy Isabel Castaño Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 50.902.872
- Cuarto renglón suplente: a José Hermes Calderón Villanueva identificado con cédula de ciudadanía No 17.681.637.
- Quinto renglón suplente: a Harol Daniel Pineda Ballen identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.991.

**PARÁGRAFO: AUTORIZAR** a los elegidos el ejercicio de los cargos aprobados en este artículo a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0708 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** la reforma parcial de los Estatutos de la Caja De Compensación Familiar de Caquetá COMFACA, efectuada por la Asamblea General de Afiliados en Acta No. 55 de fecha 29 de junio de 2021, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** PUBLICAR la parte resolutiva de este acto administrativo en la página electrónica de la corporación COMFACA y en un diario de amplia circulación en el Departamento de Caquetá, remitiendo un (1) ejemplar de cada una de las publicaciones y el texto actualizado de los estatutos a esta Superintendencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria. Lo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** La aprobación impartida de los estatutos empezará a regir a partir de la publicación de los mismos.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** según el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -, el contenido de la presente Resolución a:

1. Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA. a través de su representante legal **César Augusto Trujillo Barreto**, en su calidad de Director Administrativo Principal, o quien haga sus veces, en el correo electrónico [gestiondoc@comfaca.com](mailto:gestiondoc@comfaca.com) o a [ccfcomfaca@ssf.gov.co](mailto:ccfcomfaca@ssf.gov.co)
2. A CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.300.872 en la dirección Carrera 12 # 19-11 Florencia -Caquetá. O al correo electrónico [cristobalbloise@hotmail.com](mailto:cristobalbloise@hotmail.com)
3. A OSCAR EDUARDO CALDERÓN ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.260 en la dirección Calle 1F # 6-41 B7Tovar Florencia -Caquetá. O al correo electrónico [o.rosas2014@gmail.com](mailto:o.rosas2014@gmail.com)
4. A JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.798 en la dirección Calle 5 a # 10-06 /38 Barrio las avenidas Florencia Caquetá o al correo electrónico [jepbone@hotmail.com](mailto:jepbone@hotmail.com)
5. A GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.912.372 en la dirección Carrera 6A # 15-80 interior 6-35 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá o al correo electrónico [gloriaamparorestrepo@yahoo.com](mailto:gloriaamparorestrepo@yahoo.com)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

6. A MARÍA DEL PILAR ÁVILA LEAL identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.346 en la dirección Carrera 10 # 16-66 Centro MAXILLANTAS o al correo electrónico maxillantas\_ltda@yahoo.es
7. A CINDY GINENCY GUTIERREZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.023095 en la dirección Carrera 5 # 2-38 Barrio El Centro Paujil Caquetá o al correo electrónico cindygv89@hotmail.com
8. A CELINA JIMÉNEZ MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.727.634 en la dirección Carrera 10 # 9-74 Barrio la Cooperativa de Florencia Caquetá o al correo electrónico surtimedicafloren@yahoo.es
9. A ORLAN JAIR ANDRADE MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.437 en la dirección Calle 18 # 12-36 Barrio Centro Florencia Caquetá o al correo electrónico orlanjandrade@hotmail.com
10. A MIGUEL ALBERTO CARRERA BENJUMEA en la dirección Carrera 2D # 12C-52 Barrio Abbas Turbay Florencia Caquetá.
11. A DEYANIRA RIVERA SALGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.332 en la dirección Carrera 3<sup>a</sup> bis # 12-37 Pablo VI o al correo electrónico derisa89@grmai1.com
12. A WILSON CONTRERAS NU VAN en la Calle 15 # 16-42 Centro, Florencia Caquetá o al correo electrónico wilsoncontreras2@hotmail.com
13. A CAMILO ANDRÉS GALLEGOS SÁNCHEZ en la dirección Carrera 27 No. 11<sup>a</sup> – 03, Manzana 3 Casa 5 Condominio Punta del Este, Florencia Caquetá o al correo electrónico camigallego12@gmail.com
14. A CAROLINA PERDOMO BETANCOURTH en la Col 37 # 1H-03 Conjunto altos de San Jorge casa 4 manzana 4 B/ La Paz Florencia o al correo electrónico carito89c@hotmail.com
15. A LUIS HERNÁN PERDOMO ARTUNDUAGA, en la dirección Cl 12A # 352 B/ Pablo VI, Florencia Caquetá o al correo electrónico hernan-perdomo@hotmail.com



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"*

16. A ADALFY ARAUJO NIETO en la transversal 4 6 - 99 centro del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá o al correo electrónico [adalfy18@hotmail.com](mailto:adalfy18@hotmail.com)
17. A FLORALBA NARANJO MONTOYA en la dirección en la Transversal 4 No 6 -25-27 del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá o al correo electrónico [floralba.naranjo22@gmail.com](mailto:floralba.naranjo22@gmail.com)
18. A PABLO EMILIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en la dirección en la Carrera 5 #5-27 B/ cincuentenario, Belén de Los Andaquíes Caquetá o al correo electrónico [pablo\\_elantojo@hotmail.com](mailto:pablo_elantojo@hotmail.com)
19. A NOHEMY ISABEL CASTAÑO NIETO en la dirección en la CR 11 19 15 PRADOS DEL NORTE Florencia, Caquetá.
20. A JOSE HERMES CALDERÓN VILLANUEVA en la dirección en la Carrera 18 No. 2c – 54 del municipio de Florencia, Caquetá o al correo electrónico [josehermesc258@gmail.com](mailto:josehermesc258@gmail.com)
21. A HAROL DANIEL PINEDA BALLEN en la dirección en la Cra 6 No. 4 B 12 B/ Centro del municipio de Florencia Caquetá o al correo electrónico [danielpineda2008@hotmail.com](mailto:danielpineda2008@hotmail.com)

**PARÁGRAFO:** En caso de no poder hacerse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -, deberá surtirse por aviso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR** al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** a los interesados que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse a través de escrito dirigido al correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co) en el acto de diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR** al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales – Registro y Control, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** ORDENAR el traslado una vez ejecutoriada la Resolución al grupo de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que se realicen las investigaciones del caso.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los 03 NOV 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIÁN MOLINA GÓMEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar.

Proyectó: Sebastián Álvarez / Contratista

Revisó: Carlos Andrés Esquiaqui Rangel / Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Andrés Mauricio Neira / Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control

Vo.Bo: Javier Rocha E. Asesor del Despacho



*REPUBLICA DE COLOMBIA*  
*RAMA JUDICIAL*  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

## JUECES CONSTITUCIONALES MUNICIPALES FLOREN

REPARTIDO AL DESPACHO

## **Juzg.Segundo Civil Mpal Florencia (Tutela)**

GRUPO 01

## ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA (MUNICIPALES)

## CD. DESP SECUENCIA:

002 16792

## FECHA DE REPARTO

03/nov./2022

**IDENTIFICACION**      **NOMBRE**

**12189517**

17645291 HECTOR EMILI

**APELLIDO**

ROJAS RAMIREZ

QUINTERO RAMIREZ

## **SUJETO PROCESAL**

01 \*^..

01 \*^..

26644982

**OBSERVACIONES:** RECIBIDO POR EMAIL

C12504-OJ01X07

edbocabadilla

Digitized by Google

## FUNCIONARIO DE REPARTO